

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 29/08/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad de los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha. [2013/10993]**

Desde la asunción de las competencias en materia de Educación por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la determinación de los efectivos de profesorado necesarios para cada curso escolar, con carácter previo al inicio de actividades lectivas, y especialmente para seleccionar al personal docente interino, ha requerido del órgano competente en materia de Educación, la creación de diferentes mecanismos, para determinar la selección y ordenación del profesorado, así como del acceso a los puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad, mediante procesos públicos de adjudicación de los puestos de trabajo que son necesarios para la prestación del servicio público educativo.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dictada en ejercicio de la competencia estatal, determina la regulación de las bases del régimen estatutario de los funcionarios de las Administraciones Públicas y, en su artículo 6 establece que cada Comunidad Autónoma, al igual que el legislador estatal, está obligada a aprobar una legislación de desarrollo de la función pública para el personal de sus respectivas Administraciones, esta norma referida a Castilla-La Mancha es la ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, siendo que para personal docente no universitario solamente le son de aplicación el Título I, del Título III, los Capítulos I y II; del Título IV, los Capítulos I, II y V; el Título VIII, excepto los artículos 100 y 107.2 m); el Título IX, excepto los apartados 4 y 5 del artículo 115 y los artículos 117, 118, y 126; el Título X, el Título XI; el Título XII y las disposiciones adicionales undécima y decimotercera. Se excluye expresamente la aplicación de todo lo concerniente al concepto, nombramiento, cese y régimen jurídico del funcionario interino.

El Decreto 38/2004, de 13 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha derogó el Decreto 23/2001 de selección de funcionarios docentes interinos, este Decreto supuso un vacío normativo que se ha ido modulando, por parte de la Consejería con competencias en materia de educación a través de la firma de sucesivos acuerdos con las organizaciones sindicales en relación con el sistema de provisión de puestos por el personal funcionario interino, y más concretamente con la ordenación de las bolsas de trabajo. Dichos acuerdos han sido puntualmente modificados, directa o indirectamente a instancias de los tribunales, y, en este sentido, conviene destacar el reciente pronunciamiento del Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en contra de un sistema de listas impermeable que no pondere debidamente los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir el acceso a la función pública docente.

A ello responde el Pacto suscrito el pasado 22/03/2013 entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario.

Una vez determinado el nuevo marco regulador se hace necesario establecer un marco normativo que precise aquellos aspectos que determina el pacto con respecto a los sistemas de selección y provisión del personal funcionario interino docente, así como los requisitos de acceso y permanencia en las bolsas de aspirantes a interinidades, los nombramientos y ceses, las causas de reserva y no disponibilidad en las bolsas de trabajo, las causas de exclusión, y la definición de un procedimiento de exclusión de bolsas de interinos, con todas las garantías.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, oídas las organizaciones sindicales, dispongo,

Capítulo I  
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el sistema de selección del personal funcionario interino docente y el sistema de adjudicación de puestos de trabajo en régimen de interinidad en los centros públicos docentes no universitarios dependientes del ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Sistemas de selección del personal funcionario interino docente.

1. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino podrán realizarse mediante los sistemas de concurso-oposición y, extraordinariamente, por concurso u oposición, debiendo respetarse los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como procurar la máxima agilidad en su selección.

Las pruebas pueden comprobar los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Los méritos pueden valorar la experiencia docente, la nota de los procesos selectivos, la formación académica y permanente, sin perjuicio de otros méritos que se consideren oportunos en las respectivas convocatorias.

2. Con carácter general, la selección del personal funcionario interino docente se realizará mediante la participación en los procesos selectivos de ingreso en la función pública docente conforme a los méritos y capacidad demostrados en los mismos, los cuales dispondrán la constitución de bolsas de trabajo con las personas aspirantes de los mismos que igualmente garantizarán los principios mencionados.

3. En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de los procesos selectivos derivados de la oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino docente se podrá realizar mediante convocatoria específica, a través de los sistemas mencionados en el apartado 1.

4. En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, se podrá recurrir al órgano con competencias en materia de empleo para realizar una preselección de personas aspirantes, que serán seleccionados conforme alguno de los sistemas previstos en esta Orden.

5. La elección del sistema de selección deberá consultarse previamente con las organizaciones sindicales.

Artículo 3. Sistemas de provisión del personal funcionario interino docente.

1. Se constituirán bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades de los distintos Cuerpos y especialidades docentes, a las que se acudirán cuando resulte necesario nombrar funcionarios interinos docentes.

Las bolsas de trabajo podrán tener carácter ordinario o extraordinario, según lo previsto en esta Orden.

2. Serán objeto de cobertura por personal funcionario interino docente los puestos reservados al personal funcionario de los cuerpos docentes previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 4. Requisitos de acceso y permanencia en las bolsas de aspirantes a interinidades.

1. Para la incorporación a las bolsas de trabajo los aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos enumerados en este artículo.

Igualmente, los aspirantes seleccionados para cubrir un puesto de trabajo en régimen de interinidad deberán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con carácter previo a su nombramiento y durante toda la vigencia del mismo.

2. El hecho de estar incluido en una bolsa de trabajo no presupone el reconocimiento por parte de la Administración del cumplimiento de estos requisitos, pudiendo esta última proceder en cualquier momento a la comprobación del

cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y a adoptar las medidas correctoras que se deriven de la citada comprobación.

3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos generales y requisitos de titulación relacionados a continuación supondrá la exclusión de la bolsa o bolsas de trabajo en las que el aspirante esté integrado, según la naturaleza del requisito incumplido, previa la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

#### 4. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo, podrán aspirar a la condición de aspirantes a interinidades los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, los de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Quienes no posean la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el español, deberán haber acreditado el conocimiento del español según lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los procesos selectivos de ingreso.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes inherentes al cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo y especialidad de la bolsa de la que se pretenda formar parte.

g) Para el caso de convocatoria de bolsas extraordinarios, no formar parte de una bolsa de trabajo vigente en el mismo cuerpo y especialidad.

h) No haber sido excluido de las bolsas de trabajo como consecuencia de incompetencia profesional o falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes declarada por resolución del órgano directivo competente en materia de profesorado.

i) Cualquier otro requisito que la legislación general o específica determine para el acceso a la función pública.

#### 5. Requisitos de titulación.

a) Estar en posesión de la titulación general de acceso al cuerpo y, en su caso, del certificado de aptitud pedagógica, del título de especialización didáctica o del título oficial de máster que acredite la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las condiciones que regula la normativa básica

b) Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales de titulación a que se refiere el párrafo anterior, los aspirantes deberán estar en posesión de las titulaciones específicas que se señalan para cada especialidad en el Anexo II de esta Orden o las que en su caso se deriven de la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Así mismo para el desempeño de puestos en Centros Bilingües o Secciones Europeas los aspirantes deberán estar en posesión de las Titulaciones requeridas como competencia lingüística en el Anexo III de esta Orden.

Quedan exentos de cumplir el requisito de titulación específica los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Haber obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos en la primera prueba de la especialidad a la que opta de la fase de oposición del último proceso selectivo convocado por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha.
- Haber desempeñado puestos del Cuerpo y la especialidad correspondiente en centros públicos docentes durante veinte meses.

#### Artículo 5. Nombramiento del personal interino docente.

1. El nombramiento de funcionarios interinos docentes se podrá realizar por razones expresamente justificadas de urgencia y necesidad para ocupar puestos de trabajo para el desempeño de funciones propias de los funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes mientras no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de sus titulares, o en su caso, de los sustitutos de los titulares.

2. En todo caso el nombramiento de los funcionarios interinos estará supeditado a las necesidades de la planificación educativa, a la existencia de dotación presupuestaria suficiente, así como a lo que informe la Dirección General competente en materia de presupuestos cuando este órgano deba pronunciarse con carácter preceptivo y vinculante, de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigente en el correspondiente ejercicio.

3. La jornada de los funcionarios interinos que sustituyan a titulares de órganos unipersonales se ajustará a las funciones que desempeñen de manera efectiva en el centro en atención a la naturaleza de su nombramiento y al horario del titular del órgano unipersonal.

#### Artículo 6. Cese de los funcionarios interinos docentes

1. El cese de los funcionarios interinos docentes se producirá por las siguientes causas:

- a) La pérdida de la condición de funcionario público, según lo previsto en la normativa vigente en materia de empleo público.
- b) La desaparición de las razones de urgencia o necesidad que motivaron el nombramiento.
- c) La amortización del puesto de trabajo o la plaza ocupada.
- d) El incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento.
- e) La finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.
- f) La revocación del nombramiento adoptada en el marco de un procedimiento de exclusión de bolsas de interinos.

2. La incorporación de un funcionario de carrera a su puesto implicará el cese del funcionario nombrado en su lugar. Si un funcionario de carrera careciera de puesto de trabajo se procederá a su asignación conforme a los criterios previstos legalmente, lo que podrá implicar, en su caso, el cese del último interino nombrado en la provincia por el Cuerpo y la especialidad correspondientes.

#### Artículo 7. Toma de posesión.

1. El órgano directivo con competencia en materia de gestión del profesorado hará pública la relación definitiva de los aspirantes que hayan resultado adjudicatarios y la fecha en la que deberán tomar posesión en el centro de trabajo respectivo.

2. La ausencia de incorporación en la fecha señalada motivará el decaimiento en su derecho al nombramiento como personal funcionario interino, siendo excluido de la lista que motiva el llamamiento, salvo causa justificada debidamente documentada y apreciada por la persona titular del servicio periférico correspondiente al centro docente asignado.

3. El órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado, expedirá una credencial a favor de los aspirantes adjudicados. Mediante Resolución se determinará el plazo para que los aspirantes puedan formalizar la aceptación de la plaza adjudicada siendo ésta efectiva mediante la retirada de la correspondiente credencial. La credencial estará disponible por medios electrónicos a través del Portal de Educación, [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es).

4. Retirada la credencial, los aspirantes deberán documentar los requisitos de competencia profesional, tanto generales como específicos requeridos para el puesto de trabajo adjudicado, así como cumplimentar la documentación

para la formalización de su nombramiento como funcionarios interinos. Dicha documentación se encontrará disponible asimismo en la web de Educación, debiendo ser cumplimentada y entregada en el Servicio periférico de gestión de personal docente correspondiente al centro asignado.

5. Será nula la toma de posesión de aquellos funcionarios interinos que oculten su no disponibilidad por motivo de enfermedad o patología que incapacite para el ejercicio de la función docente, con carácter previo a los procesos de adjudicación centralizada de inicio de curso, siendo necesario para la toma de posesión como funcionario interino poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto, según lo dispuesto en la normativa aplicable al personal funcionario.

#### Artículo 8. Causas de reserva y no disponibilidad.

1. Las causas de reserva y no disponibilidad en la bolsa de trabajo de los aspirantes a interinidades son las referidas en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse en alguna de las situaciones que otorgan el derecho a los funcionarios de carrera a ser declarados en la situación de servicios especiales, según establece el artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante, deben renovar su inclusión en la bolsa correspondiente mientras se prolongue la situación, bien concurriendo a los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo y especialidad, bien participando en los procedimientos de actualización de bolsas de aspirantes a interinidades.

Al finalizar dicha situación el aspirante deberá formalizar solicitud de reingreso en la bolsa de trabajo correspondiente, no pudiendo superar en todo caso el plazo de un mes desde el que se produjo la finalización del proceso que determinó la causa de no disponibilidad. En caso de no solicitar el reingreso a la bolsa de trabajo en el plazo establecido, no podrá figurar en la misma hasta el curso académico siguiente, debiendo darse las condiciones establecidas para la permanencia en las mismas en el apartado 5 del Pacto para la ordenación de las bolsas de trabajo de los aspirantes a interinidades en la función pública docente.

b) Hallarse disfrutando de los períodos de permiso relacionados con la maternidad, la paternidad, la adopción o el acogimiento o del período de descanso legalmente establecido para la maternidad, en el momento de la oferta.

Si el permiso o situación de descanso correspondiente a la maternidad, se ha iniciado con anterioridad a la adjudicación centralizada, previa a los procesos de inicio de curso, la persona adjudicada podrá continuar disfrutando del período de descanso correspondiente a la maternidad, debiendo incorporarse al destino adjudicado a la finalización del mismo. Durante el disfrute de dicho período de descanso, se efectuará la provisión de un sustituto en la plaza adjudicada.

Si el permiso o situación de descanso correspondiente a la maternidad, se ha iniciado con posterioridad a la adjudicación centralizada, previa a los procesos de inicio de curso la persona aspirante a interinidades permanecerá en situación de no disponibilidad, mientras se encuentre disfrutando del permiso por maternidad.

c) Estar afectado por un proceso de incapacidad temporal en el momento de la oferta.

Dicha situación, deberá ser documentada, pudiéndose alegar en el momento de la oferta. No obstante la persona interesada podrá solicitar la no disponibilidad por este motivo, para todo un curso académico

d) Tener a su cargo, para su cuidado, un hijo menor de tres años.

Este supuesto de no disponibilidad en la bolsa de trabajo solo podrá alegarse una vez durante el curso escolar.

e) Tener a su cargo, para su cuidado, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad o enfermedad o proceso de incapacitación, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida alguna.

A efectos de esta Orden la situación de tener familiar a cargo del aspirante ha de entenderse en el sentido de que el aspirante sea el único familiar, bien por consanguinidad, bien por afinidad, que pueda atender a la persona dependiente. En tal sentido, debe acreditarse tal extremo, mediante certificación del padrón municipal donde conste el parentesco y la relación de convivencia. Dada la excepcionalidad de esta circunstancia será objeto de alegación por una sola vez por curso académico.

f) Por causa de violencia de género.

Las personas aspirantes a interinidades afectadas por esta situación podrán permanecer en situación de no disponibilidad en la bolsa o bolsas de trabajo de las que formen parte.

g) Por sanción disciplinaria.

En los casos en los que se haya sancionado con suspensión firme de funciones y retribuciones a un funcionario o funcionaria interina y no se haya cumplido íntegramente la sanción impuesta en el curso escolar correspondiente, el personal interino sancionado deberá renovar su condición de aspirante a interinidad al igual que el resto del colectivo al que pertenece y en el caso de resultar adjudicatario de destino en el procedimiento de asignación centralizado, se

suspenderá de nuevo su nombramiento por el tiempo que reste hasta el íntegro cumplimiento de la sanción, debiendo incorporarse al destino adjudicado una vez finalizado el tiempo de cumplimiento de la misma.

h) La formación del profesorado con carácter general y especialmente la participación en programas docentes convocados por la Administración Educativa estatal o autonómica, así como las estancias formativas en el extranjero para adquirir o mejorar la competencia lingüística para el desempeño de la función docente en lengua distinta al castellano, debiendo alegarse con carácter previo a la participación en los procesos de asignación de destinos. En este caso los aspirantes permanecerán en situación de no disponibilidad en la bolsa o bolsas en las que estén integrados durante el curso escolar que se trate

i) Realización de estudios de postgrado en Universidades españolas y en el extranjero, debiendo alegarse con carácter previo a la participación en los procesos de asignación de destinos. En este caso los aspirantes permanecerán en situación de no disponibilidad en la bolsa o bolsas en las que estén integrados durante el curso escolar que se trate.

j) Realización de estudios conducente a un título oficial, debiendo alegarse con carácter previo a la participación en los procesos de asignación de destinos. En este caso los aspirantes permanecerán en situación de no disponibilidad en la bolsa o bolsas en las que estén integrados durante el curso escolar que se trate.

k) Acceso a la condición de personal investigador, becario colaborador, en Departamentos Universitarios, debiendo alegarse con carácter previo a la participación en los procesos de asignación de destinos. En este caso los aspirantes permanecerán en situación de no disponibilidad en la bolsa o bolsas en las que estén integrados durante el curso escolar que se trate.

l) Por la participación en programas de cooperación en colaboración con una organización no-gubernamental, conforme a lo establecido legalmente, debiendo alegarse con carácter previo a la participación en los procesos de asignación de destinos. En este caso los aspirantes permanecerán en situación de no disponibilidad en la bolsa o bolsas en las que estén integrados durante el curso escolar que se trate.

m) Desempeño de puesto de trabajo en la función docente en la Administración educativa universitaria, debiendo alegarse con carácter previo a la participación de los procesos de asignación de destinos. En este caso los aspirantes permanecerán en situación de no disponibilidad en la bolsa o bolsas en las que estén integrados durante el curso escolar que se trate

n) Desempeño de puesto de trabajo en el extranjero (Auxiliares de Conversación, Profesores Visitantes, supervisores pedagógicos), en algún programa docente convocado por la Administración Educativa estatal o autonómica., debiendo alegarse con carácter previo a la participación en los procesos de asignación de destinos. En este caso los aspirantes permanecerán en situación de no disponibilidad en la bolsa o bolsas en las que estén integrados durante el curso escolar que se trate

ñ) Por la prestación de servicios por un período de al menor seis meses, continuado o interrumpido, en la Enseñanza Concertada por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria de Castilla-La Mancha, debiendo alegarse con carácter previo a la participación en los procesos de asignación de destinos. En este caso los aspirantes permanecerán en situación de no disponibilidad en la bolsa o bolsas en las que estén integrados durante el curso escolar que se trate

o) Por la prestación de servicios en Organismos Públicos o Empresas Privadas. En este caso, los aspirantes quedarán en situación de no disponibilidad durante el tiempo que dure el contrato. Para su justificación deberán presentar certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

p) Por encontrarse en el mismo supuesto de hecho que legitima a los funcionarios docentes a disfrutar de otros permisos o licencias previstos legalmente.

#### Artículo 9. Causas de exclusión.

1. Se excluirán de las bolsas de trabajo a los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) No aceptar, sin causa justificada el puesto de trabajo adjudicado. En los procesos de asignación centralizada, previos al inicio de curso, la retirada de la credencial correspondiente al centro asignado es el requisito formal que establece la Administración Educativa como manifestación de la voluntad del aspirante de la aceptación del puesto asignado.

b) No hacer efectiva la toma de posesión del puesto de trabajo adjudicado, esto es, la incorporación al centro y el desempeño de las funciones y obligaciones inherentes al puesto.

c) Renunciar al puesto de trabajo asignado una vez formalizada la toma de posesión en el puesto de trabajo, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano competente.

Si el aspirante que formaliza dicha renuncia está integrado en distintas bolsas de trabajo, permanecerá en situación de no disponibilidad en las mismas durante el curso escolar en el que se formaliza la renuncia.

d) No acreditar documentalmente, dentro del plazo establecido por el órgano directivo competente en materia de gestión del profesorado, los requisitos de competencia profesional necesarios para formalizar el nombramiento como funcionario interino docente, referida al Cuerpo y Especialidad asignados.

e) No poseer la competencia funcional para el desempeño de las tareas docentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

f) No renovar la permanencia en las bolsas de aspirantes a interinidades, bien a través de la instancia de participación en el proceso selectivo, bien a través del proceso de actualización de bolsas cuando no esté convocado proceso selectivo para los Cuerpos y especialidades correspondientes,

g) Por la imposición de sanción disciplinaria de separación del servicio que tenga carácter firme y por la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tenga carácter firme.

2. Los supuestos referidos en las letras a, b, c, d, e del apartado 1 supondrá la exclusión correspondiente a la bolsa de trabajo de la que el aspirante forme parte y se dé el supuesto de hecho para determinar su exclusión.

3. El supuesto referido en la letra f del apartado 1 supondrá la exclusión de todas aquellas bolsas de trabajo en las que el aspirante esté integrado y no haya realizado la renovación de la permanencia.

4. El supuesto referido en la letra g del apartado 1 supondrá la exclusión de todas las bolsas de las que el aspirante forme parte.

Artículo 10. Procedimiento de exclusión de bolsas de interinos.

1. Será excluido durante el curso escolar, previo acto de revocación del nombramiento, o a la finalización del mismo, de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, el personal funcionario interino que haya mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docente.

2. La exclusión, en ambos supuestos, requerirá la tramitación de un expediente que incluirá la petición de los informes que se consideren oportunos y, en todo caso, de la Inspección de Educación así como del Centro o Centros donde hubiera desempeñado su labor docente. Igualmente se requerirá del preceptivo trámite de audiencia al interesado o interesada, con carácter previo a la resolución que se adopte por el órgano competente en materia de profesorado.

## Capítulo II

### Ordenación de bolsas

Artículo 11. Constitución de bolsas de trabajo

1. Se constituirá una bolsa de trabajo por cada especialidad de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como en las especialidades anteriores a la Logse del Cuerpo de Maestros.

2. Se constituirá una bolsa de trabajo única para el Cuerpo de Maestros, excepto en las especialidades mencionadas en el párrafo anterior.

Artículo 12. Composición de las bolsas

La bolsa de cada especialidad estará integrada por los siguientes aspirantes:

a) Los aspirantes que formen parte de las listas vigentes al finalizar el curso escolar y cumplan los requisitos para permanecer en las nuevas listas conforme a lo establecido en el Pacto para la ordenación de las bolsas de trabajo de los aspirantes a interinidades en la función pública docente, publicado por Resolución de 27 de marzo de 2013, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

b) Los aspirantes que se incorporen a las listas después de cada proceso selectivo conforme a lo establecido en el Pacto de ordenación de bolsas.

Artículo 13. Criterios de ordenación de las bolsas de trabajo.

1. Las listas se ordenarán después de cada proceso selectivo de ingreso en la función pública docente.
2. Los aspirantes a interinidades que formen parte de la bolsa de trabajo de una especialidad en la que se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha deberán presentarse al proceso selectivo convocado por la Administración Educativa de cualquier Comunidad Autónoma por dicha especialidad para permanecer en la bolsa.

No obstante lo anterior, aquellos aspirantes que se presenten al proceso selectivo en otra Comunidad Autónoma deberán presentar solicitud de participación en el proceso selectivo convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha.

Si un aspirante formara parte de diferentes bolsas de trabajo de especialidades en las que hubiere proceso selectivo simultáneo convocado por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, bastará presentarse al proceso en una especialidad de las que forme parte para mantener la condición de aspirante en las bolsas de las otras especialidades convocadas. En todo caso, deberá presentar solicitud de participación en cada una de las especialidades de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en las que quiera permanecer así como los méritos para su baremación en las condiciones reguladas en la convocatoria, debiendo figurar en la lista definitiva de admitidos en el proceso selectivo en Castilla-La Mancha.

A estos efectos, se considera que un aspirante se ha presentado al proceso selectivo si se ha presentado al primer ejercicio del proceso.

3. Los participantes en el proceso selectivo que no formen parte de la bolsa de trabajo de la especialidad por la que se presentan, pasarán a integrarse en dicha bolsa si obtienen una calificación igual o superior a cinco puntos sobre diez en la primera prueba de la fase de oposición del proceso selectivo de ingreso convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4. Finalizado el proceso selectivo, todos los aspirantes a interinidades que integren la bolsa de trabajo de cada especialidad conforme a lo previsto en los apartados anteriores se ordenarán en una lista conforme a la puntuación obtenida en el siguiente baremo:

- a) Experiencia Docente: hasta el 40% del total.
- b) Nota obtenida en la fase de oposición de la especialidad correspondiente. A estos efectos, se podrá considerar la mejor nota obtenida en los dos últimos procesos selectivos convocados por la Administración Educativa de cualquier Comunidad Autónoma a partir de la aprobación del Pacto para la ordenación de las bolsas de trabajo de los aspirantes a interinidades en la función pública docente: hasta el 40% del total.
- c) Formación: hasta el 20% del total.

Las especificaciones al baremo se recogen en el Anexo I correspondiente a esta Orden.

Serán objeto de valoración los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el proceso selectivo de ingreso en el que participen conforme a los criterios establecidos en el mismo, sin perjuicio de las especificaciones recogidas en el citado Anexo.

Para resolver los posibles empates en el total de las puntuaciones de los aspirantes se atenderá sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación otorgada en cada uno de los apartados que conforman el baremo de méritos considerados sucesivamente y según su orden de aparición.
- b) Mayor puntuación obtenida en los distintos subapartados correspondientes al baremo.
- c) Letra correspondiente al sorteo que realiza anualmente la Consejería con competencias en materia de función pública.

Artículo 14. Nombramiento de otras bolsas y ampliación de bolsas.

1. En caso de que se agoten los efectivos disponibles en una especialidad, y una vez valorada por la Administración y las organizaciones sindicales la imposibilidad de ampliar la bolsa correspondiente, se podrá nombrar funcionarios

interinos docentes a aquellos aspirantes que formen parte de otras bolsas siempre que reúnan el requisito específico de titulación para impartir dicha especialidad, priorizando las especialidades según afinidad y, entre éstas, por el orden de los aspirantes en las bolsas

2. Los aspirantes de las bolsas que sean nombrados en una especialidad distinta de la suya así como los aspirantes procedentes de bolsas extraordinarias que hubieran trabajado durante el curso se integrarán en la lista de la especialidad por la que sean nombrados. Estos aspirantes pasarán al final de la lista al terminar el curso, ordenados entre ellos, considerando, en primer lugar el puesto que tuvieran en la bolsa de su especialidad o en la bolsa extraordinaria de origen, siendo la primera bolsa prioritaria a la segunda, y, en segundo lugar se considerará la fecha del nombramiento más antiguo en el curso escolar de referencia.

3. Los aspirantes de bolsas extraordinarias convocadas a partir de la entrada en vigor del Pacto para la ordenación de las bolsas de trabajo de los aspirantes a interinidades en la función pública docente quedan excluidos de los procesos de actualización de bolsas de trabajo, salvo los que hayan prestado servicios en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma, que serán integrados en las listas según lo dispuesto en esta Orden. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración mantendrá la vigencia de las bolsas extraordinarias. En todo caso las bolsas extraordinarias quedarán sin efecto después de los procesos selectivos de ingreso referidos a su especialidad.

### Capítulo III

#### Gestión de las bolsas.

#### Artículo 15. Publicación de listas anuales.

Cada curso escolar, con carácter previo al inicio de actividades lectivas, el órgano directivo con competencias en materia de gestión de profesorado publicará las listas definitivas de aspirantes a interinidades de los Cuerpos y Especialidades correspondientes a la función pública docente en materia de enseñanza no universitaria, para la gestión de ese curso escolar.

#### Artículo 16. Renovación de Interinidades y solicitud de destinos.

1. Los aspirantes a interinidades que formen parte de las bolsas de trabajo de especialidades en las que no se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, deberán renovar anualmente la condición de aspirante a interinidades para formar parte de dichas bolsas para el curso siguiente, conforme al procedimiento convocado al efecto por la Consejería competente en materia educativa, según se establece en el apartado 8.2 del Pacto para la ordenación de las bolsas de trabajo de los aspirantes a interinidades en la función pública docente.

2. Los aspirantes a interinidades que formen parte de las bolsas de trabajo publicadas por el órgano directivo competente, formalizarán solicitud de participación en el procedimiento de adjudicación centralizada de destinos de cada uno de los Cuerpos y Especialidades en los que el aspirante esté integrado y desee seguir formando parte.

Dicha solicitud se formalizará con la periodicidad que determine el órgano competente, estará referida al curso escolar de que se trate, y, en todo caso, se realizará anualmente y con carácter previo al inicio de actividades lectivas del referido curso escolar.

De todo ello se dará publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Portal de Educación y, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería con competencia en educación.

#### Artículo 17. Puestos objeto de cobertura.

1. Los puestos objeto de cobertura pueden tener un desempeño ordinario, itinerante, a tiempo parcial, o que requieran competencia lingüística correspondiente a un nivel B2 del Consejo de Europa, según están descritos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Los aspirantes definirán en su solicitud de participación el tipo de desempeño que deseen.

2. Serán de aceptación voluntaria por parte de los aspirantes los puestos a tiempo parcial de duración inferior a la media jornada, y aquellos cuyo desempeño revista una especial dificultad a criterio del órgano competente. En todo caso, tendrán esta consideración los puestos en los equipos de atención educativa en centros de reforma de meno-

res de la Administración de Castilla-La Mancha, en los equipos de Atención educativa hospitalaria y domiciliaria, así como en los establecimientos penitenciarios.

#### Artículo 18. Procedimiento de adjudicación.

1. Las personas aspirantes a interinidades que se encuentren integradas en las bolsas de trabajo publicadas por el órgano directivo con competencias en materia de gestión de profesorado, participarán en los procesos de asignación centralizada de plazas previos al inicio de actividades lectivas, según el procedimiento que se desarrolla en el Capítulo IV, y, en caso de no resultar adjudicatarios de plaza en dicho procedimiento se integrarán en la bolsa de sustituciones regional con la provincia o provincias que haya elegido en la solicitud. El aspirante deberá consignar al menos una provincia de sustituciones, pudiendo optar al resto de provincias de Castilla-La Mancha.

2. Los aspirantes a interinidades al objeto de su participación en los procesos de adjudicación mencionados, definirán en su solicitud de participación, y, en todo caso, con carácter previo al inicio de cada curso escolar, las peticiones de centros, localidades y/o provincias, con indicación del tipo de plaza al que optan (ordinaria, itinerante, a tiempo parcial, desempeño bilingüe) al objeto de su participación en el procedimiento de adjudicación centralizada, así como la provincia o provincias elegidas para la realización de sustituciones.

#### Capítulo IV

Procedimiento de adjudicación centralizada en los procesos previos de inicio de curso.

#### Artículo 19. Adjudicación centralizada regional.

El procedimiento de adjudicación centralizado de plazas, realizado por el órgano directivo competente en materia de gestión de profesorado consiste en una adjudicación regional, que se realizará por medios informáticos, considerando el número de orden de los aspirantes y la petición de destinos realizada.

Dicho proceso de adjudicación consta de una adjudicación provisional, de la que se dará publicidad mediante Resolución del órgano directivo competente en materia de gestión de profesorado, y otra adjudicación definitiva, con carácter previo al inicio de actividades lectivas de cada una de las enseñanzas.

#### Artículo 20. Orden de Adjudicación plazas disponibles.

El orden de adjudicación de las plazas disponibles en dichos procesos será el siguiente:

- a) Se adjudicará a los aspirantes que participaron en el proceso selectivo correspondiente, por el turno de discapacitados, según el número de plazas ofertadas en el concurso-oposición, y no cubiertas en dicho turno.
- b) Se adjudicará a los aspirantes a interinidades según la lista definitiva publicada por el órgano directivo competente en materia de gestión de profesorado.

#### Artículo 21. Aspirantes integrados en varias bolsas de trabajo.

1. Los aspirantes que estén integrados en varias bolsas de trabajo de diferentes Cuerpos Docentes y/o especialidades participarán en el proceso de asignación provisional por todos ellos. La asignación definitiva sólo adjudicará un destino a los aspirantes con independencia de la bolsa o bolsas en las que esté integrado.

2. Aquellos aspirantes que figuren en más de una bolsa de trabajo de distintos Cuerpos docentes, o en varias especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, podrán optar por ejercer la opción de participación por una de las bolsas en las que se encuentre integrado.

3. Una vez publicada la adjudicación provisional aquellos aspirantes que reúnan los requisitos mencionados podrán ejercitar la opción de participación en la adjudicación definitiva por una única bolsa de trabajo. Dicha opción estará habilitada por medios electrónicos en la web de Educación [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es).

4. Esta opción podrá realizarse, con independencia de ser adjudicatarios de una plaza en dicha adjudicación provisional, de manera que en la asignación definitiva sólo participarán por la bolsa de trabajo elegida.

5. En caso de no ejercitar dicha opción, o realizarla en más de una de las bolsas en las que el aspirante esté integrado, la adjudicación definitiva asignará una única plaza por persona participante en el proceso, considerando todas las bolsas por las que participe. El orden de adjudicación es el siguiente, por Cuerpos: 0590, 0592, 0594, 0595, 0591, 0596, y dentro de cada Cuerpo Docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades. A continuación se adjudicará el Cuerpo 0597 en el siguiente orden:

- Cuerpo de Maestros especialidades convocadas, en primer lugar la especialidad del último proceso selectivo por la que concurrieron, y a continuación el resto de las solicitadas en el siguiente orden: 032 (FI), 037 (AL), 036 (PT), 035 (MU), 034 (EF), 031 (EI), 038 (PRI)

- Cuerpo de Maestros especialidades no convocadas, y dentro de éstas, por el siguiente orden: 033 (Idioma extranjero Francés), 072 (Filología Lengua Castellana), 070 (Ciencias Sociales), 071 (Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza).

#### Artículo 22. Tratamiento de las peticiones.

En cada petición se hará constar el código del centro, localidad o provincia y el carácter ordinario, itinerante o parcial, en su caso, de la petición.

Las peticiones se procesarán en el orden en que han sido consignadas, determinando el aspirante, petición a petición si desea optar a plazas ordinarias y/o a tiempo parcial y/o itinerantes.

Si el código de la petición no se corresponde con ninguno de los códigos publicados en el listado correspondiente de la convocatoria, o no se ha consignado el carácter ordinario, itinerante o parcial, en su caso de la petición, ésta será anulada.

Si el código consignado es el correspondiente a un centro, sólo se opta a las plazas pertenecientes a dicho centro.

Dada la especificidad de los Centros de Educación de Personas Adultas, y sólo a efectos de esta petición, para solicitar estos centros cuando el ámbito de actuación sea de varias localidades (sólo en este caso: varias localidades, no varios centros de una misma localidad) será necesario consignar la marca "itin." en la solicitud de destinos.

Solo se asignaran plazas por la especialidad convocada y solicitada.

#### Artículo 23. Asignación en centros bilingües.

Si se ha consignado alguna competencia lingüística, y se ha consignado preferencia por centros bilingües, participará de forma preferente a plazas de tal carácter.

Si no se consigna preferencia por, y se ha consignado alguna competencia lingüística no participará de forma preferente a plazas de tal carácter

Si el código consignado es el correspondiente a un centro, sólo se opta a las plazas pertenecientes a dicho centro.

Si se consigna preferencia por centros bilingües, habiendo cumplimentado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas bilingües, ordinarias, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

Si no se consigna preferencia por centros bilingües, y se ha consignado alguna competencia lingüística y se consigna ordinaria, itinerante y tiempos parciales se optará a plazas ordinarias, bilingües, itinerantes y tiempos parciales en este orden.

Este tratamiento es idéntico para los diferentes tipos de códigos: centro, localidad o provincia.

Por su especificidad no son objeto de esta adjudicación plazas bilingües que pudiera haber itinerantes o con centro compartido.

#### Artículo 24. Asignación a partir de peticiones por localidad o provincia

Si el código consignado es el correspondiente a una localidad, o provincia, se opta a todas las plazas existentes en los centros pertenecientes a dicha localidad o provincia. En este caso, el aspirante no establece ninguna prefe-

rencia de centros en el caso de consignar código de localidad, o de localidades en el caso de consignar códigos de provincia. El proceso de asignación para este tipo de peticiones se ejecuta, comprobando la existencia de plazas en cada uno de los centros de dicha localidad. Si existiera más de una plaza entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la localidad, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista de aspirantes y por orden de código de centro, que se establece a partir de la prioridad que representa el código numérico, por orden ascendente que los centros poseen en el Registro de Centros Docentes, a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.

Si el código representa una provincia se comprueba la existencia de plaza en cada uno de los centros de dicha provincia. Si existiera más de una plaza entre ellos se procederá a reservar un puesto de trabajo en la provincia, adjudicándose posteriormente, por el orden que ocupan en la lista de aspirantes y por orden de código de centro, según el criterio de prioridad indicado, que se establece a partir de la prioridad que representa el código numérico, por orden ascendente que los centros poseen en el Registro de Centros Docentes, a todas las personas que posean dicha reserva de plaza.

El órgano directivo con competencias en materia de gestión de profesorado podrá asignar, con ocasión de existencia de plaza disponible, a centros de nueva creación que vayan a iniciar su actividad docente con ocasión del inicio de curso escolar, y que la Administración publique con carácter posterior a la convocatoria de participación, a los aspirantes que hayan realizado una petición por localidad o provincia en los procesos previos de inicio de curso.

Artículo 25. Omisión de datos o consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos. En todo caso no se adjudicará un destino que no se haya solicitado, salvo lo previsto para los centros de nueva creación, a partir de una petición por código de localidad o provincia.

Artículo 26. Bolsa de sustituciones regional.

Tras las actuaciones anteriores, los aspirantes que no hayan sido adjudicados en los procesos anteriores, previos al inicio del curso escolar de referencia, se integrarán en la bolsa de sustituciones Regional, de todas las especialidades a las que pertenezca y se publicará en la web de Educación, con la indicación de la provincia o provincias elegidas para la realización de sustituciones.

## Capítulo V

Procedimiento de adjudicación de sustituciones.

Artículo 27. Asignación centralizada de sustituciones.

Los procesos de adjudicación de sustituciones se realizarán mediante asignación centralizada informática con la periodicidad que determine el órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado. En dicho proceso participarán los aspirantes disponibles en el momento de la adjudicación.

Artículo 28. Participación.

1. La participación en la asignación de sustituciones a tiempo parcial e itinerantes tendrá carácter voluntario, por lo que, en caso de querer optar a plazas de sustituciones a tiempo parcial o itinerantes las personas aspirantes deberán consignarlo en las casillas correspondientes de la solicitud de participación, siendo en este caso de aceptación obligada por parte del aspirante.

2. Los aspirantes definirán en su participación el tipo de sustitución al que desean optar, bien por fecha de fin prevista, bien por proximidad, al domicilio del participante.

El criterio de proximidad se determinará a partir de la localidad de residencia consignada por los aspirantes dentro del territorio de Castilla-La Mancha. En caso de que los aspirantes no residan con carácter habitual en esta Comunidad Autónoma, y deseen optar por el criterio de proximidad, podrán designar, a estos efectos, un domicilio en la misma, que será tenido en cuenta por el sistema al objeto de su participación en la adjudicación de sustituciones.

Si el domicilio de residencia consignado en la solicitud no pertenece al territorio de Castilla-La Mancha el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al mismo.

3. Los aspirantes podrán optar a sustituciones en centros bilingües o Secciones Europeas cuando hayan indicado en su solicitud de participación que reúnen el requisito de competencia lingüística requerido para su desempeño. En la gestión de sustituciones a lo largo de cada curso escolar, y cuando la plaza ofertada por la Administración Educativa corresponda a un centro bilingüe o Sección Europea, y el aspirante haya cumplimentado en la solicitud que reúne la competencia lingüística requerida en el desempeño de plazas bilingües, estará obligado a aceptarla.

#### Artículo 29. Ejecución del proceso.

1. El proceso tendrá en cuenta la provincia o provincias solicitadas, asignando en primer lugar, las plazas ordinarias e itinerantes, bien por orden de mayor fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud de renovación, y finalmente, las plazas a tiempo parcial, bien por fecha de fin prevista, o bien por relación de proximidad al domicilio del participante, estableciéndose como domicilio la localidad de residencia consignada por las personas aspirantes en su solicitud de renovación.

2. Si el domicilio de residencia consignado en la solicitud no pertenece al territorio de Castilla-La Mancha el proceso no tendrá en cuenta la opción de proximidad al domicilio.

3. La determinación de la sustitución por fecha de fin prevista o bien por relación de proximidad será elegida por los aspirantes en su solicitud de renovación.

#### Disposición transitoria primera. Especialidades en las que no haya proceso selectivo de ingreso en el año 2013.

1. Los aspirantes a interinidades que formen parte de las bolsas de trabajo de especialidades en las que no se convoque proceso selectivo de ingreso por la Administración Educativa de Castilla-La Mancha deberán renovar anualmente la condición de aspirantes a interinidades para formar parte de dichas bolsas para el curso siguiente, conforme al procedimiento convocado al efecto por la Consejería competente en materia educativa.

2. El proceso de renovación mantendrá el orden que corresponda a los aspirantes en las bolsas de trabajo, sin perjuicio de lo que resulte de la gestión ordinaria de las bolsas. A estos efectos, en las bolsas de trabajo vigentes durante el curso 2012/2013 de especialidades que estuvieran integradas por varias listas, se formará una lista por especialidad ordenada según la prelación de cada lista y del puesto que se ocupaba en cada una.

#### Disposición transitoria segunda. Entrada en vigor del artículo 29.1

A efectos de la participación de los aspirantes en la asignación de sustituciones para el curso 2013/2014 conforme a lo previsto en el artículo 29.1 de la Orden, el órgano directivo con competencia en materia de gestión de profesorado arbitrará el procedimiento necesario para que los aspirantes que así lo deseen puedan formalizar cambios referidos a su participación con carácter previo al inicio de los procesos de adjudicación de sustituciones.

#### Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta al órgano directivo competente en materia de gestión del profesorado para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 29 de agosto de 2013

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN

## Anexo I

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

### I. Experiencia docente previa. Hasta 4 puntos.

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,3333 puntos.

Por cada mes/fracción de año: 0'0277 puntos

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,1666 puntos.

Por cada mes/fracción de año: 0'0138 puntos

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,1666 puntos.

Por cada mes/fracción de año: 0'0138 puntos

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,0833 puntos.

Por cada mes/fracción de año: 0'0069 puntos

A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de doce años. Cada año, mes o fracción sólo podrá ser valorado en uno de los subapartados anteriores.

### II. Nota obtenida en la fase de oposición. Hasta 4 puntos.

Nota obtenida en la fase de oposición de la especialidad correspondiente. A estos efectos, se podrá considerar la mejor nota obtenida en los dos últimos procesos selectivos convocados por la Administración Educativa de cualquier Comunidad Autónoma a partir de la aprobación de este Pacto.

- Se considerará la suma de las puntuaciones de cada prueba y se dividirá por el número de pruebas de que conste la oposición. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,40.
- Por haber aprobado la primera prueba: 0'50 puntos.
- Por haber aprobado la segunda prueba: 0'75 puntos.

En ningún caso se tendrá en cuenta la nota de oposición de una especialidad diferente de la bolsa de la que un aspirante quiera formar parte.

A los aspirantes que no formen parte de una bolsa de trabajo sólo se les podrá considerar la nota de oposición del proceso selectivo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que les habilite el acceso a la bolsa.

### III. Formación y otros méritos. Hasta 2 puntos.

III.1. Formación académica (expediente académico y otras titulaciones): Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.

III.2 Formación permanente y otros méritos: Se considerarán los puntos obtenidos en este apartado en el baremo de la fase de oposición. Hasta 2 puntos.

ANEXO II. A	
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<b>FILOSOFIA</b> (Código 001)	<p>Licenciado en Filosofía.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Filosofía.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Filosofía, en todas sus especialidades.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<b>GRIEGO</b> (Código 002)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Clásica.</p> <p>Licenciado en Filología Clásica.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Clásica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Clásica.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Español).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Español e Hispánica).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Española.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Bíblica Trilingüe.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Bíblica Trilingüe.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División de Filología: Sección Filología Bíblica Trilingüe.</p> <p>Licenciado en Filología Hispánica.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<b>LATÍN</b> (Código 003)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Clásica.</p> <p>Licenciado en Filología Clásica.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Clásica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Clásica.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Bíblica Trilingüe.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Español).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Español e Hispánica).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Española.</p> <p>Licenciado en Filología Hispánica.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Bíblica Trilingüe.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<b>LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA</b> (Código 004)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filología Románica.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Románica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filología Hispánica.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Clásica, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Clásica</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Español).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Hispánica.</p> <p>Licenciado en Humanidades.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Español e Hispánica).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Española.</p> <p>Licenciado en Lingüística y además haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</p> <p>Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y además haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<b>GEOGRAFIA E HISTORIA</b> (Código 005)	<p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia.</p> <p>Licenciado en Geografía.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia (Geografía).</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia (Geografía).</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Geografía, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Historia.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: Secciones Historia Antigua, Historia Medieval e Historia Moderna y Contemporánea.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía Historia (Historia).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia Antigua y Medieval.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia Moderna y Contemporánea.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia de América.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia de España.</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia (Historia).</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia de América.</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia de América: Especialidad Historia de América.</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia Antigua y Medieval.</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia Antigua.</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia General.</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia Medieval.</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección de Geografía e Historia</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección de Historia del Arte, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Sección Arte</p> <p>Licenciado en Geografía e Historia: Secciones de Antropología Cultural, de Geografía e Historia y de Prehistoria y Arqueología.</p> <p>Licenciado en Historia del Arte.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia del Arte, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Arte, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Humanidades.</p> <p>Licenciado en Antropología Social y Cultural.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p><b>MATEMÁTICAS</b> (Código 006)</p>	<p>Licenciado en Matemáticas                      Licenciado en Química                      Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias Sección Química.                      Ingeniero Químico.                      Licenciado en Ciencias Sección Matemáticas.                      Licenciado en Ciencias Matemáticas, en todas sus especialidades                      Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Física                      Licenciado en Ciencias Sección Físicas.                      Licenciado en Informática en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas                      Ingeniero en Informática                      Arquitecto.                      Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero de Minas                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero en Geodesia y Cartografía.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>FÍSICA Y QUÍMICA</b> (Código 007)</p>	<p>Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Física                      Licenciado en Ciencias Sección Físicas.                      Licenciado en Química                      Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias Sección Química.                      Licenciado en Ciencias Ambientales.                      Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos                      Licenciado en Bioquímica                      Ingeniero Químico.                      Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero en Geodesia y Cartografía.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA</b> (Código 008)</p>	<p>Licenciado en Biología                      Licenciado en Ciencias División Biología                      Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades                      Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales                      Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos                      Licenciado en Ciencias Sección Biológicas                      Licenciado en Ciencias Sección Geológicas.                      Licenciado en Ciencias Ambientales.                      Licenciado en Geología                      Licenciado en Ciencias Geológicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias del Mar                      Licenciado en Bioquímica                      Licenciado en Farmacia                      Licenciado en Medicina                      Licenciado en Medicina y Cirugía.                      Licenciado en Veterinaria                      Ingeniero Agrónomo.                      Ingeniero de Montes.                      Ingeniero de Minas.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>DIBUJO</b> (Código 009)</p>	<p>Licenciado en Bellas Artes.                      Licenciado en Bellas Artes, todas sus especialidades                      Arquitecto.                      Ingeniero Agrónomo.                      Ingeniero Agrónomo, en todas sus especialidades                      Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero en Geodesia y Cartografía.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado                      Cualquier titulación universitaria superior y además poseer alguna de las siguientes titulaciones:                      Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Arqueología                      Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Escultura                      Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura                      Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Textiles                      Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad Documento Gráfico                      Título de Diseño, especialidad Diseño de Interiores RD 363/2004                      Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda RD 363/2004                      Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos RD 363/2004                      Título de Graduado en Artes Aplicadas a la Conservación y Restauración de Obras y Objetos de Arte y Arqueología                      Título de Restaurador y Conservador de Bienes Culturales                      Título de Restaurador de Bienes Culturales                      Título de Restaurador                      Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico RD 363/2004</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p><b>FRANCÉS</b> (Código 010)</p>	<p>Licenciado en Filología Francesa.                      Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Francés).                      Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa.                      Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Francesa.                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Francesa.                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Francés).                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francés.                      Licenciado en Traducción e Interpretación. Francés</p> <p><b>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además:</b>                      Certificado de Aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas, o                      Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française)                      Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).                      Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DSAlliance Française)                      Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).                      Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française)                      TCF NIVEL 4                      Certificado de Aptitud Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas                      TCF NIVEL 5                      B2 UCLM UNIDIOMAS                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>INGLÉS</b> (Código 011)</p>	<p>Licenciado en Filología Inglesa.                      Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa.                      Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica (Inglés).                      Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica.                      Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).                      Licenciado en Filología: Especialidad Inglesa                      Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Inglesa.                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Inglesa                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica (Inglés).                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica.                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés.                      Licenciado en Traducción e Interpretación.</p> <p><b>Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</b>  <b>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además:</b>                      Certificado de Aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas o                      First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge)                      Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge)                      Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge)                      Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College)                      Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).                      CERTICAP 60-74                      Certificado de Aptitud Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas                      BEC Vantage. Cambridge                      TOELF IBT 87-109                      TOELF PBT 567-633                      CERTICAP 75-89                      TOELF IBT 110-120                      TOELF PBT 637-673                      B2 UCLM UNIDIOMAS                      C1 UCLM UNIDIOMAS</p>
<p><b>ALEMÁN</b> (Código 012)</p>	<p>Licenciado en Filología Alemana.                      Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Alemana.                      Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica.                      Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica (Alemán).                      Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Germánica.                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica.                      Licenciado en Traducción e Interpretación. Alemán</p> <p><b>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además:</b>                      Certificado de Aptitud en Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas                      Goethe-Zertificat B2                      TestDaF-Niveaustufe 3 (TDN 3)                      TestDaF-Niveaustufe 4 (TDN 4)                      Certificado de Nivel Avanzado                      Goethe-Zertificat C1                      TestDaF-Niveaustufe 5 (TDN 5)                      Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)                      Kleines Deutsches Spachdiplome (KDS)</p> <p><b>Cualquier titulación universitaria superior y además Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con uno de los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</b></p>
<p><b>MÚSICA</b> (Código 016)</p>	<p>Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.                      Título de Profesor Superior de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Contrabajo, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.                      Título de Profesor Superior de Fagot, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Flauta de Pico, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.                      Título de Profesor Superior de Flauta Travesera, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.                      Título de Profesor Superior de Guitarra Flamenca, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.                      Título de Profesor Superior de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Instrumentos de Pua, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.                      Título de Profesor Superior de Oboe, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1996, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Percusión, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Piano, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p>MÚSICA (Código 016)</p>	<p>Título de Profesor Superior de Saxofón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Trombón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Trompa, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Trompeta, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Tuba, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Viola, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Violín, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Violoncello, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Acordeón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, del Plan regulado conforme al D. 2.618/1966, o equiv. de planes anteriores.                      Profesor Superior de Canto                      Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor Superior de Acordeón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores.                      Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Profesor Superior de Solfeo                      Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al D. 2618/1966, o equiv. de planes anteriores                      Título Superior de Música: Acordeón                      Título Superior de Música: Arpa                      Título Superior de Música: Canto                      Título Superior de Música: Clarinete</p>
<p>MÚSICA (Código 016)</p>	<p>Título Superior de Música: Clave                      Título Superior de Música: Composición                      Título Superior de Música: Contrabajo                      Título Superior de Música: Dirección de Coro                      Título Superior de Música: Dirección de Orquesta                      Título Superior de Música: Etnomusicología                      Título Superior de Música: Fagot                      Título Superior de Música: Flamencología                      Título Superior de Música: Guitarra Flamenca                      Título Superior de Música: Flauta Travesera                      Título Superior de Música: Flauta de Pico                      Título Superior de Música: Guitarra Flamenca                      Título Superior de Música: Cuerda Pulsada del Renacimiento y el Barroco                      Título Superior de Música: Música antigua                      Título Superior de Música: Música tradicional y popular                      Título Superior de Música: Púa                      Título Superior de Música: Jazz                      Título Superior de Música: Musicología                      Título Superior de Música: Órgano                      Título Superior de Música: Piano                      Título Superior de Música: Saxofón                      Título Superior de Música: Trompa                      Título Superior de Música: Trompeta                      Título Superior de Música: Trombón                      Título Superior de Música: Tuba                      Título Superior de Música: Viola                      Título Superior de Música: Viola da Gamba                      Título Superior de Música: Violín                      Título Superior de Música: Violoncello                      Título Superior de Música: Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical                      Título Superior de Música: Pedagogía del Canto                      Título Superior de Música: Pedagogía del Acordeón                      Título Superior de Música: Pedagogía del Arpa                      Título Superior de Música: Pedagogía del Clarinete                      Título Superior de Música: Pedagogía del Clave                      Título Superior de Música: Pedagogía del Contrabajo                      Título Superior de Música: Pedagogía del Fagot                      Título Superior de Música: Pedagogía de la Flauta Travesera                      Título Superior de Música: Pedagogía de la Flauta Pico                      Título Superior de Música: Pedagogía de la Guitarra                      Título Superior de Música: Pedagogía de los Instrumentos de Púa                      Título Superior de Música: Pedagogía del Oboe                      Título Superior de Música: Pedagogía del Órgano                      Título Superior de Música: Pedagogía de la Percusión                      Título Superior de Música: Pedagogía del Piano                      Título Superior de Música: Pedagogía del Saxofón                      Título Superior de Música: Pedagogía de la Trompa                      Título Superior de Música: Pedagogía de la Trompeta                      Título Superior de Música: Pedagogía del Trombón                      Título Superior de Música: Pedagogía de la Tuba                      Título Superior de Música: Pedagogía de la Viola                      Título Superior de Música: Pedagogía de la Viola da Gamba                      Título Superior de Música: Pedagogía del Violín                      Título Superior de Música: Pedagogía del Violoncello                      Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.                      Licenciado en Geografía e Historia: Especialidad Musicología.                      Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia del Arte: Especialidad Musicología.                      Licenciado en Filosofía y Letras: Especialidad Musicología                      Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia del Arte, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Geografía e Historia: Sección Arte.                      Cualquier titulación universitaria superior y además poseer alguna de las siguientes titulaciones:</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p><b>MÚSICA</b> (Código 016)</p>	<p>Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, del Plan regulado conforme al D. 2.618/1966, de 10 de septiembre.                      Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores                      Título de Profesor de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.                      Título de Profesor de Contrabajo, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Fagot, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.                      Título de Profesor de Flauta de Pico, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Flauta Travesera, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Guitarra Flamenca, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.                      Título de Profesor de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Instrumentos de Pua, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1996, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Oboe, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Percusión, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.                      Título de Profesor de Piano, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.                      Título de Profesor de Saxofón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Trombón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.                      Título de Profesor de Trompa, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.                      Título de Profesor de Trompeta, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Tuba, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.                      Título de Profesor de Viola, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Violín, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Violoncello, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Título de Profesor de Acordeón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre                      Profesor de Canto                      Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al D. 2618/1966, o equivalentes de planes anteriores</p>
<p><b>EDUCACIÓN FÍSICA</b> (Código 017)</p>	<p>Licenciado en Educación Física                      Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte                      Licenciado en Medicina y además estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva                      Licenciado en Medicina y Cirugía y además estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores Licenciado en Educación Física o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</p>
<p><b>PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA</b> (Código 018)</p>	<p>Licenciado en Psicología                      Licenciado en Pedagogía                      Licenciado en Psicopedagogía                      Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, en todas sus especialidades:                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología                      Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Pedagogía                      Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Pedagogía                      Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Psicología                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>TECNOLOGÍA</b> (Código 019)</p>	<p>Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero Agrónomo.                      Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero de Minas.                      Ingeniero de Montes.                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.                      Ingeniero en Electrónica.                      Ingeniero en Geodesia y Cartografía.                      Ingeniero en Informática.                      Ingeniero en Organización Industrial                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero Químico.                      Arquitecto.                      Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Física                      Licenciado en Ciencias Sección Físicas.                      Licenciado en Química                      Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias Sección Química.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica.                      Licenciado en Máquinas Navales.                      Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.                      Licenciado en Radioelectrónica Naval.                      Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.                      Arquitecto Técnico.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.                      Diplomado en Informática.                      Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico en Topografía.                      Diplomado en Máquinas Navales.                      Diplomado en Navegación Marítima.                      Diplomado en Radioelectrónica Naval.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriores o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores enumeradas en este apartado.</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p><b>ECONOMÍA</b> (Código 061)</p>	<p>Licenciado en Administración y Dirección de Empresas                      Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Secciones de Ciencias Empresariales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales                      Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Actuarial y de la Empresa Financiera                      Licenciado en Economía                      Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección Economía                      Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Ciencias Económicas                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía General                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Económicas                      Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado                      Licenciado en Ciencias Económicas                      Licenciado en Ciencias Empresariales                      Ingeniero en Organización Industrial                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS</b> (Código 101)</p>	<p>Licenciado en Administración y Dirección de Empresas                      Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Secciones de Ciencias Empresariales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales                      Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Actuarial y de la Empresa Financiera                      Licenciado en Economía                      Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección Economía                      Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Ciencias Económicas                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía General                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Económicas                      Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado                      Licenciado en Ciencias Económicas                      Licenciado en Ciencias Empresariales                      Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración                      Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección de Ciencias Políticas                      Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección Políticas                      Licenciado en Ciencias Políticas: Sección Políticas                      Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Ciencias Políticas y de la Administración                      Licenciado en Derecho                      Licenciado en Ciencias del Trabajo                      Diplomado en Ciencias Empresariales                      Diplomado en Estudios Empresariales.                      Diplomado en Gestión y Administración Pública.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL</b> (Código 102)</p>	<p>Licenciado en Bioquímica                      Licenciado en Ciencias Ambientales.                      Licenciado en Biotecnología                      Licenciado en Química                      Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias Sección Química.                      Licenciado en Farmacia                      Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos                      Ingeniero Químico.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.                      Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industrias de los Productos Forestales.                      Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industria Papelera.                      Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales.                      Ingeniero Técnico en Industria Papelera.                      Ingeniero Técnico en Química Industrial.                      Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>ASESORIA Y PROCESOS DE PERSONAL</b> (Código 103)</p>	<p>Licenciado en Bioquímica                      Licenciado en Química                      Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias Sección Química.                      Licenciado en Farmacia                      Licenciado en Biología                      Licenciado en Ciencias División Biología                      Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades                      Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales                      Licenciado en Medicina                      Licenciado en Medicina y Cirugía.                      Ingeniero Químico.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<b>CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN</b> (Código 104)	<p>Arquitecto.                      Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.                      Arquitecto Técnico.                      Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero en Geodesia y Cartografía.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Vías de Comunicación y Transportes.                      Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico en Hidrología.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Tráfico y Servicios Urbanos                      Ingeniero Técnico en Tráfico y Servicios Urbanos.                      Ingeniero Técnico en Vías de Comunicación y Transportes.                      Ingeniero Técnico en Topografía.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.                      Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial).                      Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Tejidos de Punto.                      Ingeniero Técnico en Electricidad.                      Ingeniero Técnico en Mecánica.                      Ingeniero Técnico en Química Industrial.                      Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto.                      Ingeniero Técnico Textil.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<b>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL</b> (Código 105)	<p>Licenciado en Administración y Dirección de Empresas                      Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Secciones de Ciencias Empresariales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales                      Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Actuarial y de la Empresa Financiera                      Licenciado en Economía                      Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección Economía                      Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Ciencias Económicas                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía General                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Económicas                      Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración                      Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección de Ciencias Políticas                      Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección Políticas                      Licenciado en Ciencias Políticas: Sección Políticas                      Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Ciencias Políticas y de la Administración                      Licenciado en Derecho                      Licenciado en Ciencias del Trabajo                      Ingeniero en Organización Industrial                      Licenciado en Psicología                      Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, en todas sus especialidades:                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología                      Licenciado en Sociología                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía Política y Sociología.                      Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Sociología                      Diplomado en Ciencias Empresariales                      Diplomado en Estudios Empresariales.                      Diplomado en Gestión y Administración Pública.                      Diplomado en Educación Social.                      Diplomado en Relaciones Laborales.                      Graduado Social Diplomado.                      Diplomado en Trabajo Social.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b> (Código 106)	<p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos                      Licenciado en Administración y Dirección de Empresas                      Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Secciones de Ciencias Empresariales                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa                      Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales                      Diplomado en Turismo                      Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<b>INFORMÁTICA</b> (Código 107)	<p>Licenciado en Matemáticas                      Licenciado en Ciencias Sección Matemáticas.                      Licenciado en Ciencias Matemáticas, en todas sus especialidades                      Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas                      Licenciado en Física                      Licenciado en Ciencias Sección Físicas.                      Licenciado en Informática en todas sus especialidades.                      Ingeniero en Informática.                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Ingeniero en Electrónica.                      Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.                      Diplomado en Informática.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad Telemática                      Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.                      Diplomado en Estadística                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<b>INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA (Código 108)</b>	Licenciado en Psicología Licenciado en Psicopedagogía Licenciado en Pedagogía Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, en todas sus especialidades: Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades. Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Pedagogía Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Pedagogía Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Psicología Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Ciencias de la Educación. Licenciado en Sociología Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía Política y Sociología. Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Sociología Diplomado en Educación Social. Diplomado en Trabajo Social. Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje Maestro-Especialidad de Educación Especial Maestro-Especialidad de Educación Física. Maestro-Especialidad de Educación Infantil. Maestro-Especialidad de Educación Musical. Maestro-Especialidad de Educación Primaria. Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera. Profesor de Educación General Básica: Especialidad de Educación Física. Profesor de Educación General Básica: Especialidad Educación Especial. Profesor de Educación General Básica: Especialidad Educación Preescolar. Profesor de Educación General Básica: Especialidad Ciencias Profesor de Educación General Básica: Especialidad Ciencias Humanas Profesor de Educación General Básica: Especialidad en Lengua Española e Idioma Moderno. Profesor de Educación General Básica: Especialidad Filología Profesor de Educación General Básica: Especialidad Filología Vasca Profesor de Educación General Básica: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado
<b>ORGANIZACIÓN Y GESTION COMERCIAL (Código 110)</b>	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Secciones de Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Actuarial y de la Empresa Financiera Licenciado en Economía Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección Economía Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Ciencias Económicas Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía General Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Económicas Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección de Ciencias Políticas Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección Políticas Licenciado en Ciencias Políticas: Sección Políticas Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Ciencias Políticas y de la Administración Licenciado en Derecho Licenciado en Ciencias del Trabajo Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad Relaciones Públicas Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad. Ingeniero en Organización Industrial Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Estudios Empresariales. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado
<b>ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (Código 111)</b>	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Minas. Ingeniero de Montes Ingeniero Industrial. Ingeniero Naval en todas sus especialidades. Ingeniero Naval y Oceánico. Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval. Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica. Licenciado en Máquinas Navales. Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo. Licenciado en Radioelectrónica Naval. Diplomado en Máquinas Navales. Diplomado en Navegación Marítima. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica. Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Servicios del Buque. Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Monturas a Flote. Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Armamento del Buque. Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p><b>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA</b> (Código 112)</p>	<p>Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.                      Ingeniero de Minas.                      Ingeniero en Organización Industrial                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero de Materiales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica.                      Licenciado en Máquinas Navales.                      Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.                      Licenciado en Radioelectrónica Naval.                      Diplomado en Máquinas Navales.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves.                      Ingeniero Técnico en Aeronaves.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.                      Ingeniero Técnico en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias.                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias.                      Ingeniero Técnico Agrícola: Especialidad en Industrias Agrícolas.                      Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas.                      Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico de Minas: en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS</b> (Código 113)</p>	<p>Arquitecto.                      Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero Agrónomo.                      Ingeniero de Minas.                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica.                      Licenciado en Máquinas Navales.                      Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.                      Licenciado en Radioelectrónica Naval.                      Diplomado en Máquinas Navales.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</b> (Código 115)</p>	<p>Licenciado en Biología                      Licenciado en Ciencias División Biología                      Licenciado en Ciencias, sección Biológicas                      Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades                      Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales                      Licenciado en Ciencias Sección Geológicas.                      Licenciado en Veterinaria                      Licenciado en Geología                      Licenciado en Ciencias Geológicas, en todas sus especialidades.                      Ingeniero Agrónomo.                      Ingeniero de Montes.                      Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en explotaciones forestales                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA</b> (Código 116)</p>	<p>Licenciado en Biología                      Licenciado en Ciencias División Biología                      Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades                      Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales                      Licenciado en Bioquímica                      Licenciado en Veterinaria                      Licenciado en Farmacia                      Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos                      Licenciado en Ciencias Ambientales.                      Licenciado en Química                      Licenciado en Enología                      Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias Sección Química.                      Ingeniero Agrónomo.                      Ingeniero Químico.                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.                      Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas.                      Ingeniero Industrial, especialidad Química.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p><b>PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS</b> (Código 117)</p>	<p>Licenciado en Biología                      Licenciado en Ciencias División Biología                      Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades                      Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales                      Licenciado en Bioquímica                      Licenciado en Farmacia                      Licenciado en Veterinaria                      Licenciado en Ciencias Ambientales.                      Licenciado en Química                      Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias Sección Química.                      Licenciado en Odontología                      Licenciado en Medicina y Cirugía                      Licenciado en Medicina                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>PROCESOS SANITARIOS</b> (Código 118)</p>	<p>Licenciado en Biología                      Licenciado en Ciencias División Biología                      Licenciado en Ciencias Sección Biológicas                      Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades                      Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales                      Licenciado en Bioquímica                      Licenciado en Farmacia                      Licenciado en Veterinaria                      Licenciado en Medicina                      Licenciado en Medicina y Cirugía                      Licenciado en Odontología                      Diplomado en Enfermería                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b> (Código 119)</p>	<p>Licenciado en Comunicación Audiovisual                      Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva                      Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas                      Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad Relaciones Públicas                      Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad.                      Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Periodismo.                      Licenciado en Periodismo                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL CONFECCIÓN Y PIEL</b> (Código 120)</p>	<p>Licenciado en Química                      Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias Sección Química.                      Ingeniero Químico.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.                      Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Tejidos de Punto.                      Ingeniero Técnico Textil.                      Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE</b> (Código 123)</p>	<p>Arquitecto.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Químico.                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero de Montes.                      Ingeniero en Organización Industrial                      Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.                      Arquitecto Técnico.                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.                      Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales.                      Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industria Papelera.                      Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industrias de los Productos Forestales.                      Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales.                      Ingeniero Técnico en Industria Papelera.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.                      Ingeniero Técnico en Mecánica.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p><b>SISTEMAS ELECTRÓNICOS (Código 124)</b></p>	<p>Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Física                      Licenciado en Ciencias Sección Físicas.                      Licenciado en Radioelectrónica Naval.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval.                      Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero en Electrónica.                      Ingeniero de Minas.                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero Químico.                      Diplomado en Radioelectrónica Naval.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Ayudas a la Aeronavegación.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Navegación y Circulación Aérea.                      Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación                      Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea.                      Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.                      Diplomado en Informática.                      Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial).                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.                      Ingeniero Técnico en Electricidad.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido e Imagen.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Equipos Electrónicos.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Radiocomunicación.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos.                      Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos.                      Ingeniero Técnico en Telefonía y Transmisión de Datos.                      Ingeniero Técnico en Radiocomunicación.                      Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas.                      Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen.                      Ingeniero Técnico de Sonido.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>
<p><b>SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS (Código 125)</b></p>	<p>Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Física                      Licenciado en Ciencias Sección Físicas.                      Licenciado en Radioelectrónica Naval.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval.                      Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero en Electrónica.                      Ingeniero de Minas.                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero Químico.                      Diplomado en Radioelectrónica Naval.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Ayudas a la Aeronavegación.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Navegación y Circulación Aérea.                      Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación                      Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea.                      Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.                      Diplomado en Informática.                      Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial).                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.                      Ingeniero Técnico en Electricidad.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido e Imagen.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Equipos Electrónicos.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Radiocomunicación.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos.                      Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos.                      Ingeniero Técnico en Telefonía y Transmisión de Datos.                      Ingeniero Técnico en Radiocomunicación.                      Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas.                      Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen.                      Ingeniero Técnico de Sonido.                      Cualquier titulación universitaria superior y además haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado</p>

**ANEXO II. B**

<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>COCINA Y PASTELERÍA (Código 201)</b>	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Técnico Superior en Restauración. Diplomado en Nutrición Humana y Dietética Técnico Especialista en Hostelería Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas Diplomado en Turismo
<b>EQUIPOS ELECTRÓNICOS (Código 202)</b>	Licenciado en Física Arquitecto Técnico Licenciado en Ciencias Sección Físicas. Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Radioelectrónica Naval. Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval. Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval en todas sus especialidades. Ingeniero Naval y Océánico. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Industrial. Ingeniero Organización Industrial Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Ayudas a la Aeronavegación. Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Navegación y Circulación Aérea. Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. Diplomado en Informática. Ingeniero Técnico en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial). Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido e Imagen. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Equipos Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Radiocomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos. Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos. Ingeniero Técnico en Telefonía y Transmisión de Datos. Ingeniero Técnico en Radiocomunicación. Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas. Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen. Ingeniero Técnico de Sonido.
<b>ESTÉTICA (Código 203)</b>	Licenciado en Biología Licenciado en Farmacia Licenciado en Medicina Licenciado en Química Diplomado en Enfermería Diplomado en Fisioterapia Diplomado en Podología Licenciado en Ciencias División Biología Licenciado en Ciencias Sección Biológicas Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades. Técnico Superior en Estética (Peluquería y Estética). Técnico Especialista en Estética. Licenciado en Ciencias Sección Química.
<b>FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE (Código 204)</b>	Ingeniero Industrial. Ingeniero Organización Industrial Ingeniero de Materiales. Ingeniero de Montes. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero Técnico en Mecánica. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industria Papelera. Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industrias de los Productos Forestales. Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales. Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera (Madera). Técnico Especialista en Ebanista (Madera). Técnico Especialista en Madera (Madera). Técnico Especialista en Modelista de Fundición (Madera). Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles (Madera) Ingeniero Técnico en Industria Papelera. Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales.

<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS DE FLUIDOS (Código 205)</b>	<p>Arquitecto.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Organización Industrial                      Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero de Minas.                      Ingeniero Agrónomo.                      Licenciado en Máquinas Navales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Diplomado en Máquinas Navales.                      Arquitecto Técnico.                      Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial:: Especialidad en Tejidos de Punto.                      Ingeniero Técnico en Electricidad.                      Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial).                      Ingeniero Técnico en Mecánica.                      Ingeniero Técnico en Química Industrial.                      Ingeniero Técnico Textil.                      Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Aeropuertos y Transporte Aéreo.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Ayudas a la Aeronavegación.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Navegación y Circulación Aérea.                      Ingeniero Técnico en Aeromotores.                      Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación                      Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea.                      Ingeniero Técnico en Aeronaves.                      Ingeniero Técnico en Aeropuertos y Transporte Aéreo.                      Ingeniero Técnico en Aeropuertos.                      Ingeniero Técnico en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.                      Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.                      Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industria Papelera.                      Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industrias de los Productos Forestales.                      Ingeniero Técnico en Industria Papelera.                      Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales.                      Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.                      Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Servicios del Buque.                      Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Monturas a Flote.                      Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Armamento del Buque.                      Ingeniero Técnico en Armamento del Buque.                      Ingeniero Técnico en Monturas a Flote.                      Ingeniero Técnico en Servicios del Buque.                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico Agrícola: Especialidad en Industrias Agrícolas.                      Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas.                      Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.</p> <p>Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Cementos y Mineralurgia.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Combustibles y Energía.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Instalaciones de Combustibles y Explosivos.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Laboreo y Explosivos.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Metalurgia.                      Ingeniero Técnico en Explotación de Minas.                      Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras.                      Ingeniero Técnico en Metalurgia.                      Ingeniero Técnico en Cementos y Mineralurgia.                      Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos.                      Ingeniero Técnico en Laboreo y Explosivos.                      Ingeniero Técnico en Combustibles y Energía.                      Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras.</p>

<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	
<b>INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS (Código 206)</b>	Licenciado en Física Licenciado en Radioelectrónica Naval. Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval. Licenciado en Ciencias Sección Físicas. Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades. Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval en todas sus especialidades. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Industrial. Ingeniero Organización Industrial Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval. Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Ayudas a la Aeronavegación. Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Navegación y Circulación Aérea. Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico en Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial). Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido e Imagen. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Equipos Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Radiocomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos. Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos. Ingeniero Técnico en Telefonía y Transmisión de Datos. Ingeniero Técnico en Radiocomunicación. Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas. Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen. Ingeniero Técnico de Sonido.
<b>INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO (Código 207)</b>	Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias División Biología Licenciado en Ciencias Sección Biológicas Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Ciencias del Mar Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Veterinaria Ingeniero Agrónomo. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias. Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias.
<b>LABORATORIO (Código 208)</b>	Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Sección Química. Licenciado en Bioquímica Licenciado en Farmacia Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Ciencias Ambientales Ingeniero Químico. Diplomado en Nutrición Humana y Dietética Ingeniero Industrial, especialidad Química. Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico en Química Industrial.
<b>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (Código 209)</b>	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero de Minas. Ingeniero Naval en todas sus especialidades. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero Industrial. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero Organización Industrial Licenciado en Máquinas Navales. Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. Ingeniero Técnico en Mecánica. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeropuertos. Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo. Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Aeropuertos y Transporte Aéreo. Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Ayudas a la Aeronavegación. Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Navegación y Circulación Aérea. Ingeniero Técnico en Aeromotores. Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea. Ingeniero Técnico en Aeronaves. Ingeniero Técnico en Aeropuertos y Transporte Aéreo. Ingeniero Técnico en Aeropuertos. Ingeniero Técnico en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo. Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque. Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Servicios del Buque. Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Monturas a Flote. Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Armamento del Buque. Ingeniero Técnico en Armamento del Buque. Ingeniero Técnico en Monturas a Flote. Ingeniero Técnico en Servicios del Buque. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales. Técnico Superior en Automoción (Automoción). Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil (Automoción). Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras Técnico Especialista en Automoción. Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras. Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras.

<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN (Código 210)</b>	<p>Licenciado en Radioelectrónica Naval.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval.                      Diplomado en Radioelectrónica Naval.                      Licenciado en Máquinas Navales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.                      Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica.                      Diplomado en Navegación Marítima.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica.                      Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero Agrónomo.                      Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero de Minas.                      Ingeniero de Montes.                      Ingeniero en Geodesia y Cartografía.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Organización Industrial                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeromotores.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Ayudas a la Aeronavegación.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Navegación y Circulación Aérea.                      Ingeniero Técnico en Aeromotores.                      Ingeniero Técnico en Ayudas a la Aeronavegación                      Ingeniero Técnico en Navegación y Circulación Aérea.                      Ingeniero Técnico en Aeronaves.                      Ingeniero Técnico en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.                      Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.                      Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Servicios del Buque.                      Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Monturas a Flote.                      Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Armamento del Buque.                      Ingeniero Técnico en Armamento del Buque.                      Ingeniero Técnico en Monturas a Flote.                      Ingeniero Técnico en Servicios del Buque.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.                      Ingeniero Técnico en Mecánica.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.                      Ingeniero Técnico en Electricidad.                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.                      Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industria Papelera.                      Ingeniero Técnico en Industria Papelera.                      Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.</p> <p>Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Cementos y Metalurgia.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Combustibles y Energía.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Instalaciones de Combustibles y Explosivos.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Laboreo y Explosivos.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Metalurgia.                      Ingeniero Técnico en Explotación de Minas.                      Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras.                      Ingeniero Técnico en Metalurgia.                      Ingeniero Técnico en Cementos y Metalurgia.                      Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos.                      Ingeniero Técnico en Laboreo y Explosivos.                      Ingeniero Técnico en Combustibles y Energía.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología.</p> <p>Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Vías de Comunicación y Transportes.                      Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Tráfico y Servicios Urbanos                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos                      Ingeniero Técnico en Hidrología.                      Ingeniero Técnico en Tráfico y Servicios Urbanos.                      Ingeniero Técnico en Vías de Comunicación y Transportes.</p>

<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS (Código 211)</b>	<p>Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Organización Industrial                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.                      Licenciado en Máquinas Navales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.</p> <p>Diplomado en Máquinas Navales.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.                      Ingeniero Técnico en Mecánica.                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas.                      Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Estructuras del Buque.                      Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Metalurgia.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Cementos y Mineralurgia.                      Ingeniero Técnico en Metalurgia.                      Técnico Superior en Producción por Mecanizado.                      Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica                      Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria (Metal).                      Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas (Metal).                      Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos (Metal).                      Técnico Especialista en Instrumentista en Sistemas de Medida (Metal).                      Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos (Metal).                      Técnico Especialista en Mecánico de Armas (Metal).                      Técnico Especialista en Fabricación Mecánica (Metal).                      Técnico Especialista en Máquinas Herramientas (Metal).                      Técnico Especialista en Matricería y Moldes (Metal).                      Técnico Especialista en Control de Calidad (Metal).                      Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería (Metal).                      Ingeniero Técnico en Cementos y Mineralurgia.                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.</p>
<b>OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (Código 212)</b>	<p>Arquitecto.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Organización Industrial                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.</p> <p>Arquitecto Técnico.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.                      Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial).                      Ingeniero Técnico en Topografía                      Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Tejidos de Punto.                      Ingeniero Técnico en Electricidad.                      Ingeniero Técnico en Mecánica.                      Ingeniero Técnico en Química Industrial.                      Ingeniero Técnico Textil.                      Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología.</p> <p>Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Vías de Comunicación y Transportes.                      Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Tráfico y Servicios Urbanos                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Transportes y Servicios Urbanos                      Ingeniero Técnico en Hidrología.                      Ingeniero Técnico en Tráfico y Servicios Urbanos.                      Ingeniero Técnico en Vías de Comunicación y Transportes.                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.</p>
<b>OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA (Código 213)</b>	<p>Arquitecto.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Organización Industrial                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero de Minas.                      Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.                      Arquitecto Técnico.                      Licenciado en Máquinas Navales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.                      Ingeniero Técnico en Mecánica.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves.                      Ingeniero Técnico en Aeronaves.                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas.                      Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Estructuras del Buque.                      Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.                      Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras.</p>

<b>CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (Código 214)</b>	Licenciado en Biología Licenciado en Bioquímica Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Ciencias Ambientales. Licenciado en Ciencias División Biología Licenciado en Ciencias Sección Biológicas  Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Farmacia Licenciado en Veterinaria Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Sección Química. Licenciado en Enología Ingeniero Agrónomo. Ingeniero Químico. Ingeniero Industrial, especialidad Química. Ingeniero Industrial. Ingeniero Organización Industrial Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniero Técnico Agrícola: Especialidad en Industrias Agrícolas. Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico en Química Industrial. Técnico Superior en Industria alimentaria
<b>OPERACIONES DE PROCESOS (Código 215)</b>	Licenciado en Bioquímica Licenciado en Farmacia Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Sección Química. Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Ciencias Ambientales. Ingeniero Químico. Ingeniero Industrial, especialidad Química. Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. Ingeniero Técnico en Química Industrial. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industrias de los Productos Forestales. Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industria Papelera. Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales. Ingeniero Técnico en Industria Papelera.
<b>OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA (Código 216)</b>	Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias División Biología Licenciado en Ciencias Sección Biológicas Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Geología Licenciado en Ciencias Sección Geológicas.  Licenciado en Ciencias Geológicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Veterinaria Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Ciencias Ambientales. Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Sección Química. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Montes. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales. Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industria Papelera. Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industrias de los Productos Forestales. Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales. Ingeniero Técnico en Industria Papelera. Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Explotaciones Agropecuarias. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Hortofruticultura y Jardinería. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Ingeniero Técnico Agrícola: Especialidad en Industrias Agrícolas. Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias. Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería. Ingeniero Técnico en Industrias Agrícolas. Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.
<b>PATRONAJE Y CONFECCIÓN (Código 217)</b>	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil. Ingeniero Técnico Industrial:: Especialidad en Tejidos de Punto. Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial Técnico Superior en Patronaje Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección Técnico Especialista en Sastrería y Modistería Técnico Especialista en Confección de Tejidos Técnico Superior en Patronaje y Moda Ingeniero Técnico Textil. Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto.

<b>CUERPO DE PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>PELUQUERIA (Código 218)</b>	Licenciado en Farmacia Licenciado en Medicina Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias División Biología Licenciado en Ciencias Sección Biológicas Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Sección Química. Licenciado en Bioquímica Diplomado en Fisioterapia Técnico Especialista en Peluquería (Peluquería y Estética). Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal Diplomado en Enfermería Diplomado en Podología
<b>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO (Código 219)</b>	Licenciado en Farmacia Licenciado en Medicina Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias División Biología Licenciado en Ciencias Sección Biológicas Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales Licenciado en Ciencias Ambientales Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Química Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades. Licenciado en Ciencias Sección Química. Licenciado en Bioquímica Licenciado en Veterinaria Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Ciencias Ambientales. Diplomado en Óptica - Optometría Diplomado en Nutrición Humana y Dietética Técnico Especialista en Prótesis Dental (Sanitaria) Licenciado en Odontología Técnico Superior en Audioprótesis Diplomado en Fisioterapia Diplomado en Enfermería
<b>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES (Código 220)</b>	Licenciado en Farmacia Licenciado en Medicina Licenciado en Medicina y Cirugía. Licenciado en Biología Licenciado en Ciencias División Biología Licenciado en Ciencias Sección Biológicas Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades Licenciado en Bioquímica Diplomado en Nutrición Humana y Dietética Diplomado en Óptica - Optometría Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Veterinaria Diplomado en Fisioterapia Licenciado en Odontología Diplomado en Enfermería
<b>PROCESOS COMERCIALES (Código 221)</b>	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Secciones de Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Actuarial y de la Empresa Financiera Licenciado en Economía Licenciado en Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección Economía Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Ciencias Económicas Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía General Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Económicas Licenciado en Derecho Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad Relaciones Públicas Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad. Ingeniero en Informática. Licenciado en Informática en todas sus especialidades. Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Estudios Empresariales. Diplomado en Gestión y Administración Pública. Ingeniero Técnico en Informática de Gestión. Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Diplomado en Informática.

<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>  (Código 222)	<p>Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración  Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección de Ciencias Políticas  Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección Políticas  Licenciado en Ciencias Políticas: Sección Políticas</p> <p>Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Ciencias Políticas y de la Administración</p> <p>Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección Economía  Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Ciencias Económicas  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía General  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Económicas  Licenciado en Ciencias Empresariales  Licenciado en Administración y Dirección de Empresas  Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales  Licenciado en Ciencias Económicas  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Secciones de Ciencias Empresariales  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales  Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Actuarial y de la Empresa Financiera  Licenciado en Economía  Licenciado en Derecho  Licenciado en Ciencias del Trabajo  Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas: Sección Economía  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Ciencias Económicas  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía General  Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Económicas  Ingeniero en Informática.  Licenciado en Informática en todas sus especialidades.  Diplomado en Relaciones Laborales  Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.  Diplomado en Ciencias Empresariales  Diplomado en Estudios Empresariales.  Diplomado en Gestión y Administración Pública.  Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.  Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.  Diplomado en Informática.</p>
<b>PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS</b>  (Código 223)	<p>Licenciado en Comunicación Audiovisual</p> <p>Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva  Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Periodismo.  Licenciado en Periodismo  Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas  Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad Relaciones Públicas  Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad.  Licenciado en Química  Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.  Licenciado en Ciencias Sección Química.  Ingeniero Químico.  Ingeniero Industrial, especialidad Química.  Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.  Ingeniero Técnico en Química Industrial.  Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.  Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.  Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industrias de los Productos Forestales.  Técnico superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.  Técnico Especialista en Composición (Artes Gráficas).  Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas (Artes Gráficas).  Técnico Especialista en Encuadernación (Artes Gráficas).  Técnico Especialista en Impresión (Artes Gráficas).  Técnico Especialista en Procesos Gráficos (Artes Gráficas).  Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica (Artes Gráficas).  Ingeniero Técnico Forestal: Especialidad en Industria Papelera.  Ingeniero Técnico en Industrias de los productos Forestales.  Ingeniero Técnico en Industria Papelera.</p>
<b>PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS</b>  (Código 224)	<p>Licenciado en Química  Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.  Licenciado en Ciencias Sección Química.  Ingeniero Químico.  Ingeniero Organización Industrial  Ingeniero Industrial, especialidad Química.  Ingeniero Industrial.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.  Ingeniero Técnico en Química Industrial.  Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.  Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Tejidos de Punto.  Ingeniero Técnico Textil.  Ingeniero Técnico en Tejidos de Punto.</p>

<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>SERVICIOS A LA COMUNIDAD (Código 225)</b>	<p>Licenciado en Pedagogía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Pedagogía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Ciencias de la Educación.</p> <p>Licenciado en Psicología</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, en todas sus especialidades:</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología.</p> <p>Licenciado en Psicopedagogía</p> <p>Licenciado en Sociología</p> <p>Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía Política y Sociología.</p> <p>Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Sociología</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Psicología</p> <p>Diplomado en Educación Social.</p> <p>Diplomado en Trabajo Social.</p> <p>Maestro de Primera Enseñanza</p> <p>Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje</p> <p>Maestro-Especialidad de Educación Especial</p> <p>Maestro-Especialidad de Educación Física.</p> <p>Maestro-Especialidad de Educación Infantil.</p> <p>Maestro-Especialidad de Educación Musical.</p> <p>Maestro-Especialidad de Educación Primaria.</p> <p>Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera.</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad de Educación Física.</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad Educación Especial.</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad Educación Preescolar.</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad Ciencias</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad Ciencias Humanas</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad en Lengua Española e Idioma Moderno. Inglés</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad Filología</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad Filología Vasca</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno. Francés</p>
<b>SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (Código 226)</b>	<p>Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos</p> <p>Diplomado en Turismo</p> <p>Diplomado en Nutrición Humana y Dietética</p> <p>Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas</p> <p>Técnico Superior en Restauración.</p> <p>Técnico Especialista en Hostelería (Hostelería y Turismo).</p>
<b>SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS (Código 227)</b>	<p>Licenciado en Ciencias Sección Matemáticas.</p> <p>Licenciado en Ciencias Matemáticas, en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Matemáticas</p> <p>Licenciado en Física</p> <p>Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Ciencias Sección Físicas.</p> <p>Licenciado en Informática en todas sus especialidades.</p> <p>Ingeniero en Informática.</p> <p>Ingeniero de Telecomunicación.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.</p> <p>Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial).</p> <p>Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.</p> <p>Diplomado en Informática.</p> <p>Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido e Imagen.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Equipos Electrónicos.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Radiocomunicación.</p> <p>Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos.</p> <p>Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos.</p> <p>Ingeniero Técnico en Telefonía y Transmisión de Datos.</p> <p>Ingeniero Técnico en Radiocomunicación.</p> <p>Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas.</p> <p>Ingeniero Técnico de Sonido.</p> <p>Ingeniero Técnico de Sonido.</p>

<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACION PROFESIONAL</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>SOLDADURA (Código 228)</b>	<p>Ingeniero Industrial en todas sus especialidades.                      Ingeniero Organización Industrial                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Licenciado en Máquinas Navales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Diplomado en Máquinas Navales.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.</p> <p>Ingeniero Técnico Aeronáutico: Especialidad en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.                      Ingeniero Técnico en Materiales Aeronáuticos y Armamento Aéreo.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.                      Ingeniero Técnico en Mecánica.                      Ingeniero Técnico de Minas : Especialidad en sondeos y Prospecciones Mineras.                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero Técnico Naval, especialidad en Estructuras Marinas.                      Ingeniero Técnico Naval: Especialidad en Estructuras del Buque.                      Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.                      Técnico Superior en Construcciones Metálicas.                      Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador (Metal).                      Técnico Especialista en Construcciones Metálicas.                      Técnico Especialista en Fabricación Soldada (Metal).                      Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural (Metal).                      Técnico Especialista en Soldadura (Metal).                      Técnico Especialista en Construcción Naval (Metal).                      Técnico Especialista en Trazador Naval (Metal).                      Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.                      Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.</p>
<b>TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO (Código 229)</b>	<p>Licenciado en Comunicación Audiovisual</p> <p>Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva                      Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Periodismo.                      Licenciado en Periodismo</p> <p>Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas                      Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad Relaciones Públicas                      Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad.                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Ingeniero de Telecomunicación en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido e Imagen.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido.                      Ingeniero Técnico de Sonido e Imagen.                      Ingeniero Técnico de Sonido.</p>

## Anexo II. C

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<b>ALEMÁN (Código 001)</b>	<p>Licenciado en Filología Alemana.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Alemana.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica (Alemán).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Germánica.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica.</p> <p>Licenciado en Traducción e Interpretación. Alemán</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además:</p> <p>Certificado de Aptitud en Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas. Alemán</p> <p>Goethe-Zertificat B2</p> <p>TestDaF-Niveaustufe 3 (TDN 3)</p> <p>TestDaF-Niveaustufe 4 (TDN 4)</p> <p>Certificado de Nivel Avanzado</p> <p>Goethe-Zertificat C1</p> <p>TestDaF-Niveaustufe 5 (TDN 5)</p> <p>Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)</p> <p>Kleines Deutsches Spachdiplome (KDS)</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
<b>FRANCÉS (Código 008)</b>	<p>Licenciado en Filología Francesa.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Francés).</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Francesa.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Francés).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francés.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Francesa.</p> <p>Licenciado en Traducción e Interpretación. Francés</p> <p>Cualquier titulación superior del área de humanidades y además:</p> <p>Certificado de Aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas Francés</p> <p>Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française)</p> <p>Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).</p> <p>Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DSAlliance Française)</p> <p>Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).</p> <p>Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française)</p> <p>TCF NIVEL 4</p> <p>Certificado de Aptitud Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas</p> <p>TCF NIVEL 5</p> <p>B2 UCLM UNIDIOMAS</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y además Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN REGIMEN DE INTERINIDAD
<b>INGLÉS (Código 011)</b>	<p>Licenciado en Filología Inglesa.  Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa.  Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica (Inglés).  Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica.  Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).  Licenciado en Filología: Especialidad Inglesa  Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Inglesa.  Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica.  Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica (Inglés).  Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).  Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés.  Licenciado en Traducción e Interpretación.  Cualquier titulación superior del área de humanidades y además:  Certificado de Aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas Inglés  First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge)  Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge)  Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge)  Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College)  Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).  CERTICAP 60-74  Certificado de Aptitud Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas  BEC Vantage. Cambridge  TOELF IBT 87-109  TOELF PBT 567-633  CERTICAP 75-89  TOELF IBT 110-120  TOELF PBT 637-673  B2 UCLM UNIDIOMAS  C1 UCLM UNIDIOMAS  Cualquier titulación universitaria superior y además Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>
<b>ITALIANO (Código 012)</b>	<p>Licenciado en Filología Italiana.  Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Italiana).  Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Italiana.  Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Italiano).  Licenciado en Traducción e Interpretación. Italiano  Cualquier titulación superior del área de humanidades y además  Certificado de Aptitud en Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas Italiano  Certificado de Nivel Avanzado  CELI 3  CILS 3  CELI 4  CILS 4  CELI 5  CILS 5  Cualquier titulación universitaria superior y además Haber cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>

## ANEXO II. D

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
TITULACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	
ESPECIALIDAD	
<b>ACORDEON (Código 401)</b>	Título de Profesor de Acordeón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Acordeón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título Superior de Música: Acordeón Título Superior de Música: Pedagogía del Acordeón
<b>CANTO (Código 403)</b>	Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Diploma de Solista Especializado de la Escuela Superior de Canto, más titulación que habilite para la docencia Diploma de Cantante de Ópera( RD 313/1970) y Concierto de la Escuela Superior de Canto, más titulación que habilite para la docencia Título Superior de Música: Canto Título Superior de Música: Pedagogía del Canto
<b>CLARINETE (Código 404)</b>	Título Superior de Música: Clarinete Título Superior de Música: Pedagogía del Clarinete Título de Profesor Superior de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores Título de Profesor de Clarinete, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.
<b>CLAVE (Código 405)</b>	Título Superior de Música: Clave Título Superior de Música: Pedagogía del Clave Título de Profesor Superior de Clave, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores Título de Profesor de Clave, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre.
<b>CONTRABAJO (Código 406)</b>	Título Superior de Música: Pedagogía del Contrabajo Título Superior de Música: Contrabajo Título de Profesor de Contrabajo, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Contrabajo, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
<b>CORO (Código 407)</b>	Título de Profesor Superior de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros Título de Profesor de Canto del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros Diploma de Solista Especializado de la Escuela Superior de Canto, más titulación que habilite para la docencia, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros Diploma de Cantante de Ópera( RD 313/1970) y Concierto de la Escuela Superior de Canto, más titulación que habilite para la docencia Título Superior de Música: Dirección de Coro Título Superior de Música: Canto, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros Título Superior de Música: Pedagogía del Canto, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Profesor Superior de Solfeo, más acreditación de experiencia en Dirección de Coros
<b>FAGOT (Código 408)</b>	Título de Profesor de Fagot, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor Superior de Fagot, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía del Fagot Título Superior de Música: Fagot
<b>FLAUTA TRAVESERA (Código 410)</b>	Título de Profesor Superior de Flauta Travesera, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor de Flauta Travesera, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título Superior de Música: Flauta Travesera Título Superior de Música: Pedagogía de la Flauta Travesera
<b>FLAUTA DE (Código 411)</b>	Título de Profesor de Flauta de Pico, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Flauta de Pico, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título Superior de Música: Pedagogía de la Flauta Pico Título Superior de Música: Flauta de Pico
<b>FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN (Código 412)</b>	Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, del Plan regulado conforme al D. 2.618/1966, o equiv. de planes anteriores. Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación, del Plan regulado conforme al D. 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título Superior de Música: Composición
<b>GUITARRA (Código 414)</b>	Título de Profesor de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía de la Guitarra Título Superior de Música: Guitarra
<b>GUITARRA FLAMENCA (Código 415)</b>	Título de Profesor de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Guitarra, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Guitarra Flamenca Título Superior de Música: Pedagogía de la Guitarra
<b>HISTORIA DE LA MÚSICA (Código 416)</b>	Profesor Superior de Musicología regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores. Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. Título Superior de Música: Musicología Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia del Arte: Especialidad Musicología. Licenciado en Geografía e Historia: Especialidad Musicología. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia del Arte, en todas sus especialidades. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Arte. Licenciado en Filosofía y Letras: Especialidad Musicología
<b>INSTRUMENTOS DE PUA (Código 418)</b>	Título de Profesor de Instrumentos de Pua, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Instrumentos de Pua, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título Superior de Música: Púa Título Superior de Música: Pedagogía de los Instrumentos de Púa
<b>OBOE (Código 419)</b>	Título de Profesor Superior de Oboe, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Oboe, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título Superior de Música: Oboe Título Superior de Música: Pedagogía del Oboe
<b>ORQUESTA (Código 421)</b>	Profesor Superior de Dirección de Coros del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Profesor Superior de Dirección de Orquesta del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Dirección de Orquesta
<b>PERCUSIÓN (Código 422)</b>	Título de Profesor de Percusión, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor Superior de Percusión, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Percusión Título Superior de Música: Pedagogía de la Percusión
<b>PIANO (Código 423)</b>	Título de Profesor Superior de Piano, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Piano, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título Superior de Música: Pedagogía del Piano Título Superior de Música: Piano

<b>SAXOFÓN (Código 424)</b>	Título de Profesor Superior de Saxofón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Saxofón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título Superior de Música: Saxofón Título Superior de Música: Pedagogía del Saxofón
<b>TROMBÓN (Código 426)</b>	Título de Profesor de Trombón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título de Profesor Superior de Trombón, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía del Trombón Título Superior de Música: Trombón
<b>TROMPA (Código 427)</b>	Título de Profesor Superior de Trompa, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Trompa, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título Superior de Música: Trompa Título Superior de Música: Pedagogía de la Trompa
<b>TROMPETA (Código 428)</b>	Título de Profesor de Trompeta, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Trompeta, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía de la Trompeta Título Superior de Música: Trompeta
<b>TUBA (Código 429)</b>	Título de Profesor Superior de Tuba, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Tuba, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre. Título Superior de Música: Tuba Título Superior de Música: Pedagogía de la Tuba
<b>VIOLA (Código 431)</b>	Título de Profesor de Viola, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Viola, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía de la Viola Título Superior de Música: Viola
<b>VIOLIN (Código 433)</b>	Título de Profesor Superior de Violín, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título de Profesor de Violín, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título Superior de Música: Violín Título Superior de Música: Pedagogía del Violín
<b>VIOLONCELLO (Código 434)</b>	Título de Profesor de Violoncello, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre Título de Profesor Superior de Violoncello, del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía del Violoncello Título Superior de Música: Violoncello
<b>DANZA CLÁSICA (Código 436)</b>	Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica. Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Danza Clásica. Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril.
<b>DANZA CONTEMPORÁNEA (Código 437)</b>	Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Contemporánea Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Danza Contemporánea Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica, y en su caso la realización de un prueba de aptitud o, de Danza Contemporánea expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril.
<b>DANZA ESPAÑOLA (Código 435)</b>	Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Española Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Danza Española Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril.
<b>FLAMENCO (Código 438)</b>	Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Flamenco Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza, modalidad Flamenco Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Española expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril, y en su caso la realización de una prueba de aptitud.
<b>HISTORIA DE LA DANZA (Código 439)</b>	Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la danza Documentación acreditativa de la completa superación de los estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999 de 16 de abril.
<b>LENGUAJE MUSICAL (Código 460)</b>	Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al D. 2618/1966, o equiv. de planes anteriores Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al D. 2618/1966, o equivalentes de planes anteriores Título Superior de Música: Pedagogía del Lenguaje y la Educación Musical

## ANEXO II. E

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<b>DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR (0595507)</b>	Licenciado en Bellas Artes. Licenciado en Bellas Artes, en todas sus especialidades Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Arquitecto.
<b>DIBUJO TÉCNICO (0595508)</b>	Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero de Materiales. Ingeniero de Minas. Ingeniero de Montes. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero en Geodesia y Cartografía. Ingeniero en Informática. Ingeniero en Organización Industrial Ingeniero Industrial Arquitecto. Ingeniero Naval en todas sus especialidades. Ingeniero Naval y Oceánico. Licenciado en Bellas Artes. Ingeniero Químico.
<b>DISEÑO DE INTERIORES (0595509)</b>	Licenciado en Bellas Artes. Licenciado en Bellas Artes, en todas sus especialidades Título de Diseño, especialidad Diseño de Interiores RD 363/2004 Cualquier titulación universitaria Superior y además Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Industrial Ingeniero de Materiales. Arquitecto.
<b>DISEÑO DE MODA (0595510)</b>	Licenciado en Bellas Artes. Título de Diseño, especialidad Diseño de Moda RD 363/2004 Cualquier titulación universitaria Superior y además Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial Ingeniero Industrial Ingeniero de Materiales. Arquitecto.
<b>DISEÑO DE PRODUCTO (0595511)</b>	Licenciado en Bellas Artes. Título de Diseño, especialidad Diseño de Productos RD 363/2004 Licenciado en Física Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero de Materiales. Ingeniero Industrial. Ingeniero Aeronáutico. Cualquier titulación universitaria Superior y además Ingeniero Técnico en Diseño Industrial Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial Arquitecto.
<b>DISEÑO GRÁFICO (0595512)</b>	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Licenciado en Bellas Artes, en todas sus especialidades Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Agrónomo. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero de Materiales. Ingeniero de Minas. Ingeniero de Montes. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial. Ingeniero en Electrónica. Ingeniero en Geodesia y Cartografía. Ingeniero en Informática. Ingeniero en Organización Industrial Ingeniero Industrial Ingeniero Naval en todas sus especialidades. Ingeniero Naval y Oceánico. Ingeniero Químico. Título de Diseño, especialidad Diseño Gráfico RD 363/2004

<b>CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>FOTOGRAFÍA (0595515)</b>	<p>Licenciado en Comunicación Audiovisual  Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva  Licenciado en Bellas Artes.  Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad Relaciones Públicas  Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Periodismo.  Licenciado en Periodismo  Ingeniero de Telecomunicación.  Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas</p>
<b>HISTORIA DEL ARTE (0595516)</b>	<p>Licenciado en Historia del Arte.  Licenciado en Historia.    Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Arte, en todas sus especialidades.  Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia del Arte, en todas sus especialidades.  Licenciado en Filosofía y Letras: Secciones Historia Antigua, Historia Medieval e Historia Moderna y Contemporánea.  Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia.  Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Geografía Historia (Historia).  Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia, en todas sus especialidades.  Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia Antigua y Medieval.  Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia Moderna y Contemporánea.  Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia de América.  Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Sección Historia de España.  Licenciado en Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia (Historia).  Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia, en todas sus especialidades.  Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia de América.  Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia de América: Especialidad Historia de América.  Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia Antigua y Medieval.  Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia Antigua.  Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia General.  Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia Medieval.  Licenciado en Geografía e Historia: Sección de Geografía e Historia  Licenciado en Geografía e Historia: Sección Arte  Licenciado en Geografía e Historia: Secciones de Antropología Cultural, de Geografía e Historia y de Prehistoria y Arqueología.  Arquitecto.  Licenciado en Bellas Artes.</p>
<b>MATERIALES Y TECNOLOGÍA:DISEÑO (0595520)</b>	<p>Arquitecto.  Ingeniero Aeronáutico.  Ingeniero Agrónomo.  Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.  Ingeniero de Materiales.  Ingeniero de Montes.  Ingeniero de Telecomunicación.  Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.  Ingeniero en Electrónica.  Ingeniero en Geodesia y Cartografía.  Ingeniero en Informática.  Ingeniero en Organización Industrial  Ingeniero Industrial, especialidad Química.  Ingeniero Naval en todas sus especialidades.  Ingeniero Naval y Oceánico.  Licenciado en Física  Licenciado en Química  Licenciado en Bioquímica  Ingeniero Químico.</p>
<b>MEDIOS AUDIOVISUALES (0595521)</b>	<p>Licenciado en Comunicación Audiovisual  Licenciado en Bellas Artes.    Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas  Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Publicidad Relaciones Públicas  Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva</p>
<b>MEDIOS INFORMÁTICOS (0595522)</b>	<p>Licenciado en Bellas Artes.  Arquitecto.  Licenciado en Comunicación Audiovisual  Licenciado en Informática en todas sus especialidades.  Ingeniero de Telecomunicación.  Ingeniero en Informática.  Licenciado en Ciencias de la Información: Especialidad Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva</p>

<b>CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN (0595523)</b>	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Secciones de Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Economía de la Empresa Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Empresariales Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Ciencias Políticas y de la Administración Ingeniero en Organización Industrial Licenciado en Ciencias del Trabajo Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Políticas: Sección Políticas Licenciado en Derecho
<b>VOLUMEN (0595525)</b>	Licenciado en Bellas Artes. Arquitecto. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Ingeniero de Materiales. Ingeniero Aeronáutico. Ingeniero Industrial Ingeniero de Minas.

Anexo II. F

<b>MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<p><b>TÉCNICAS CERÁMICAS</b> <b>0596613</b></p>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Pavimentos y Revestimientos Cerámicos                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Cerámica Artística                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Modelismo y Matricería Cerámica                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerámica                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerámica Artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño de Revestimientos Cerámicos                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Cerámica Artística                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Modelismo y Matricería Cerámica                      Graduado en Cerámica                      Licenciado en Geología                      Licenciado en Bellas Artes.                      Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero Químico.                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Vías de Comunicación y Transportes.                      Ingeniero Técnico en Topografía.                      Licenciado en Química                      Perito en Cerámica Artística                      Perito en Técnica Cerámica                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Cerámica Artística                      Título Superior de Cerámica RD 363/2004                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Modelismo y Matricería Cerámica</p>
<p><b>EBANISTERÍA ARTÍSTICA</b> <b>0596605</b></p>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Madera                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Mobiliario                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño Industrial                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño del Mueble                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería Artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería y Ebanistería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería de Taller                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Construcciones Navales                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Dorado y Policromía                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Ebanistería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Labrado y Repujado en Cuero                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Laca                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Cuero                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Cuero y Metal                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Madera                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Taracea                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Madera especialidad Técnicas artísticas de la Madera                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero de Materiales.                      Licenciado en Bellas Artes.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica.                      Licenciado en Máquinas Navales.                      Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.                      Licenciado en Radioelectrónica Naval.</p>

<b>MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<p><b>TÉCNICAS DEL METAL</b></p> <p><b>0596618</b></p>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas del Metal                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería Castellana                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Marionetas                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Moldeado y Vaciado                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Muñequería artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Piedra y Madera                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Marfil y Azabache                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla Ornamental                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Técnicas del Volumen                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Vaciado                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Escultura especialidad Talleres Básicos</p> <p>Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero Químico.                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.                      Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial).                      Ingeniero Técnico Industrial.: Especialidad en Tejidos de Punto.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Vías de Comunicación y Transportes.                      Ingeniero Técnico en Topografía.                      Licenciado en Bellas Artes.                      Licenciado en Química                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerrajería Artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerrajería y Forja                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Damasquinado                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Forja                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Forja artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Fundición Artística al Bronce a la Cera                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Herrería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Metalistería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Metalistería y Forja                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Metales                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas del Metal especialidad Técnicas Artísticas del Metal</p>
<p><b>FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE</b></p> <p><b>0596608</b></p>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Fotografía Artística                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Gráfica Publicitaria                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Ilustración                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño Gráfico                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carteles                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Ilustración artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Proyectos                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Rotulación                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Calcado                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Delineación artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Trazado                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Fotografía Artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Dibujo Publicitario                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Fotografía                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Ilustración                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas de Telecomunicación.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sistemas Electrónicos.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido e Imagen.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad de Sonido.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Equipos Electrónicos.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Radiocomunicación.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación: Especialidad en Telefonía y Transmisión de Datos.                      Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas                      Licenciado en Bellas Artes.</p>

<b>MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<p><b>MODELISMO Y MAQUETISMO</b> <b>0596609</b></p>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Modelismo y Maquetismo                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Modelismo Industrial                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Mobiliario</p> <p>Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño Industrial                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño del Mueble                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Calado artístico                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Juguetería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Maquetas                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Amueblamiento                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Arquitecto Técnico.                      Arquitecto.                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.                      Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.                      Ingeniero Técnico Industrial: Especialidad en Electricidad (Electrónica Industrial).                      Ingeniero Técnico Industrial:: Especialidad en Tejidos de Punto.                      Licenciado en Bellas Artes.</p> <p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Arquitectura efimera                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Escaparatismo                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Elementos de Jardín                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Decoración                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Escaparatismo                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Escenografía                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño de Interiores                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Maquetismo y Modelismo</p>
<p><b>TALLA EN PIEDRA Y MADERA</b> <b>0596612</b></p>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Madera                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Piedra                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería Artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería y Ebanistería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Carpintería de Taller                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Construcciones Navales                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Dorado y Policromía                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Ebanistería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería Castellana                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Labrado y Repujado en Cuero                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Laca                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Marionetas                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Moldeado y Vaciado                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Muñequería artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Cuero                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Cuero y Metal                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Madera                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Marfil y Azabache                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla Ornamental                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Piedra y Madera                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Taracea                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Técnicas del Volumen                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Vaciado                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Escultura especialidad Talleres Básicos                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Madera especialidad Técnicas artísticas de la Madera                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Piedra especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Piedra                      Arquitecto Técnico.                      Arquitecto.                      Licenciado en Bellas Artes.                      Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero de Minas.                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.                      Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Sondeos y Prospecciones Mineras.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Cementos y Mineralurgia.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Combustibles y Energía.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Instalaciones de Combustibles y Explosivos.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Laboreo y Explosivos.                      Ingeniero Técnico de Minas: Especialidad en Metalurgia.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología.                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas: Especialidad en Vías de Comunicación y Transportes.                      Ingeniero Técnico en Topografía.</p>

<b>MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<p><b>MOLDES Y REPRODUCCIONES</b> <b>0596610</b></p>	<p>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Escultura                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Cerámica Artística                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Modelismo y Matricería Cerámica                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Imaginería Castellana                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Marionetas                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Moldeado y Vaciado                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Muñequería artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Piedra y Madera                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Marfil y Azabache                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla Ornamental                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Técnicas del Volumen                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Vaciado                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerámica                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerámica Artística                      Graduado en Cerámica                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas del Metal                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerrajería Artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cerrajería y Forja                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Damasquinado                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Forja                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Forja artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Fundición Artística al Bronce a la Cera                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Herrería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Metalistería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Metalistería y Forja                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado en Metales                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas del Metal especialidad Técnicas Artísticas del Metal                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes Aplicadas de la Piedra                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Piedra especialidad Técnicas Artísticas de la Piedra                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla en Piedra                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Bisutería artística                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Joyería artística                      Ingeniero Técnico Industrial en todas sus especialidades                      Arquitecto Técnico.                      Arquitecto                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Licenciado en Bellas Artes.                      Título Superior de Vidrio RD 363/2004                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Joyería                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Orfebrería y Platería artística                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Diseño de Orfebrería y Joyería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Cincelado en Metales                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Orfebrería                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Repujado y Cincelado de Metal                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Artes del Vidrio                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en Vidrieras artísticas                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Talla y Grabado del Cristal                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Vidrieras                      Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de Vidriería Artística                      Perito en Cerámica Artística                      Perito en Técnica Cerámica                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Cerámica Artística                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Artes Aplicadas de la Escultura especialidad Talleres Básicos                      Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño en especialidades experimentales: Modelismo y Matricería Cerámica</p>

**Anexo II.G**

En todo caso y tal como establece el R.D. 276/2007 de 23 de febrero para el desempeño de interinidades del Cuerpo de Maestros, es necesario estar en posesión del alguno de los títulos de Maestro, título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad. Cuerpo de Maestros
Pedagogía Terapéutica (036)	<p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.</p> <p>Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias en materia de educación</p> <p>Maestro especialidad en Educación Especial-Pedagogía Terapéutica.(RD 1440/1991)</p> <p>Título Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1.971).</p> <p>Licenciado en Psicopedagogía</p> <p>Licenciado en Pedagogía</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Pedagogía.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Ciencias de la Educación en todas sus especialidades</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras, División Filosofía y ciencias de la Educación: sección Ciencias de la Educación.</p> <p>Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.</p>
Audición y Lenguaje (037)	<p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje</p> <p>Título de Graduado que habilita par el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda</p> <p>Título o diploma de profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o acreditación acreditativa de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación</p> <p>Maestro especialista en Audición y Lenguaje.(RD 1440/1991)</p> <p>Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación.</li> <li>Rehabilitación del lenguaje.</li> <li>Rehabilitación de Audiofonología y Técnicas Logopédicas</li> </ul> <p>Diplomado en Logopedia</p> <p>Diploma de Patología del Lenguaje, Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona).</p> <p>Diploma de Logopedia, Universidad Pontificia de Salamanca.</p> <p>Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</p>
Educación Infantil (031)	<p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil</p> <p>Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Preescolar</p> <p>Maestro especialista en Educación Infantil (RD 1440/1991)</p> <p>Haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universitarias.</p> <p>Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de las Educación)</p>
Educación Física (034)	<p>Maestro especialidad Educación Física.(RD 1440/1991)</p> <p>Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física</p> <p>Título de Graduado en el ámbito de la Actividad física y del Deporte</p> <p>Licenciado en Educación Física o haber superado tres cursos completos de Licenciatura</p> <p>Diplomado en Educación Física.</p> <p>Título de Instructor de Educación Física</p> <p>Maestro Instructor de Educación Física</p> <p>Diploma de especialidad obtenida en los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</p>

Anexo II.G

En todo caso y tal como establece el R.D. 276/2007 de 23 de febrero para el desempeño de interinidades del Cuerpo de Maestros, es necesario estar en posesión del alguno de los títulos de Maestro, título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

Especialidad	Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad. Cuerpo de Maestros
Educación Primaria (038)	<p>Título de Maestro Especialidad de Educación Primaria (RD 1440/1991)                      Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria (RD 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades                      Diplomado en Profesorado de educación General Básica en cualquiera de sus especialidades                      Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967)                      Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950)</p>
Música (035)	<p>Maestro especialidad Educación Musical (RD 1440/1991)                      Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música                      Título de Graduado en el ámbito de la Música                      Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 19 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio), sobre reorganización de los Conservatorios de Música y Declamación                      Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo, correspondientes al Grado Elemental                      Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Nociones de Canto, correspondientes al Grado Elemental                      Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Piano, correspondientes al Grado Elemental                      Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Violín correspondientes al Grado Elemental                      Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Armonía correspondientes al Grado Elemental                      Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental que a continuación se indica, durante los cursos que se especifican:                      - Solfeo y Teoría de la Música. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º.                      - Piano. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º.                      - Violín. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º.                      - Violoncelo. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º.                      - Conjunto Coral e Instrumental. Cursos: 1º de Conjunto de Coral.                      - Arpa. Cursos: 1º, 2º y 3º.                      - Guitarra Cursos: 1º, 2º y 3º.                      - Vihuela. Cursos: 1º, 2º y 3º.                      -Viola. Cursos: 1º, 2º y 3º.                      - Contrabajo. Cursos: 1º, 2º y 3º.                      - Canto. Cursos: 1º, 2º y 3º.                      - Instrumentos de Púa. Cursos: 1º, 2º y 3º.                      - Instrumentos de Membranas. Cursos: 1º.                      - Láminas. Curso: 1º.                      - Fuelles manuales y similares. Curso: 1º.                      Título Superior de Música de la Ley 1/1990 de 3 de octubre o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia                      Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencias de la Música                      Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006                      Haber superado los cursos de especialización convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</p>
Idioma Extranjero Inglés (032)	<p>Maestro especialidad Lengua Extranjera inglés(RD 1440/1991)                      Título de Graduado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera inglés y la acreditación del nivel B2 del Marco Común europeo de referencia para el inglés.                      Título de Graduado en el ámbito de Lengua extranjera inglés                      Licenciado en Filología Inglesa, o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura.                      Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa. o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura                      Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica (Inglés).o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura                      Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica.o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura                      Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura                      Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Inglesa.o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica.o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica (Inglés).o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica (Inglés).o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura                      Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés.o tener superados tres cursos completos de esta licenciatura                      Profesor de Educación General Basica: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno inglés                      Profesor de Educación General Basica: Especialidad Filología inglesa                      Diplomado en Inglés                      Diplomado en Traducción e Interpretación. Inglés                      Certificado de nivel avanzado o Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas. Inglés                      Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</p>

**ANEXO II. H**

<b>MAESTROS ESPECIALIDADES ANTERIORES LOGSE</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD</b>
<b>CIENCIAS SOCIALES (070)</b>	Profesor de Educación General Básica especialidad Ciencias Humanas Maestro especialidad en Educación Primaria Licenciado en Filosofía y Letras: División Geografía e Historia: Licenciado en Geografía. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Geografía e Historia Licenciado en Historia. Licenciado en Filosofía y Letras: Secciones Historia Antigua, Historia Medieval e Historia Moderna y Contemporánea. Licenciado en Geografía e Historia: Sección Historia, en todas sus especialidades. Licenciado en Historia del Arte. Licenciado en Humanidades. Licenciado en Antropología Social y Cultural. Licenciado en Psicología Licenciado en Pedagogía Licenciado en Psicopedagogía Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología, en todas sus especialidades: Licenciado en Filosofía y Letras: División Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Psicología Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Ciencias de la Educación, en todas sus especialidades. Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección Pedagogía Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Pedagogía Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Psicología Licenciado en Sociología Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales: Sección Economía Política y Sociología. Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Sociología Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales: Sección de Económicas y Comerciales Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras Licenciado en Economía Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado Licenciado en Ciencias Económicas Licenciado en Ciencias Empresariales Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración Licenciado en Ciencias Políticas: Sección Políticas Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología: Sección Ciencias Políticas y de la Administración Licenciado en Derecho Licenciado en Ciencias del Trabajo Haber superado tres cursos completos de las licenciaturas anteriores. Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Estudios Empresariales. Diplomado en Gestión y Administración Pública. Deporte, bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades

MAESTROS ESPECIALIDADES ANTERIORES LOGSE	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
<p><b>MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA (071)</b></p>	<p>Profesor de Educación General Básica especialidad Ciencias                      Maestro especialidad en Educación Primaria                      Licenciado en Ciencias Físicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Física                      Licenciado en Ciencias Sección Físicas.                      Licenciado en Química                      Licenciado en Ciencias Químicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias Sección Química.                      Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos                      Licenciado en Bioquímica                      Licenciado en Biología                      Licenciado en Ciencias División Biología                      Licenciado en Ciencias Biológicas, en todas sus especialidades                      Licenciado en Ciencias Sección Ciencias Naturales                      Licenciado en Ciencias Sección Geológicas.                      Licenciado en Geología                      Licenciado en Ciencias Geológicas, en todas sus especialidades.                      Licenciado en Ciencias del Mar                      Licenciado en Farmacia                      Licenciado en Medicina                      Licenciado en Medicina y Cirugía.                      Licenciado en Veterinaria                      Ingeniero Aeronáutico.                      Ingeniero Agrónomo.                      Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.                      Ingeniero de Materiales.                      Ingeniero de Minas.                      Ingeniero de Montes.                      Ingeniero de Telecomunicación.                      Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.                      Ingeniero en Electrónica.                      Ingeniero en Geodesia y Cartografía.                      Ingeniero en Informática.                      Ingeniero en Organización Industrial                      Ingeniero Industrial.                      Ingeniero Naval en todas sus especialidades.                      Ingeniero Naval y Oceánico.                      Ingeniero Químico.                      Arquitecto.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección de Radioelectrónica Naval.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Licenciado de la Marina Civil: Sección Náutica.                      Licenciado en Máquinas Navales.                      Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.                      Licenciado en Radioelectrónica Naval.                      Haber superado tres cursos completos de las licenciaturas o ingenierías anteriores.                      Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras.                      Arquitecto Técnico.                      Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades                      Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.                      Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.                      Diplomado en Informática.                      Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.                      Ingeniero Técnico en Topografía.                      Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades                      Diplomado en Máquinas Navales.                      Diplomado en Navegación Marítima.                      Diplomado en Radioelectrónica Naval.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Máquinas Navales.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Náutica.                      Diplomado de la Marina Civil: Sección Radioelectrónica Naval.                      Deporte,                      bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas</p>

MAESTROS ESPECIALIDADES ANTERIORES LOGSE	
ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
	en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades
<b>IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS (033)</b>	<p>Maestro especialidad en Educación Primaria</p> <p>Licenciado en Filología Francesa.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Francés).</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Francesa.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Francesa.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Francés).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francés.</p> <p>Licenciado en Traducción e Interpretación. Francés</p> <p>Haber superado tres cursos completos de las licenciaturas anteriores.</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad Lengua Española e Idioma Moderno (B2)</p> <p>Diplomatura Traducción e Interpretación –Francés-. (B2)</p> <p>Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas. (B2)</p>
<b>FILOLOGÍA LENGUA CASTELLANA (072)</b>	<p>Licenciado en Filosofía y Letras</p> <p>Profesor de Educación General Básica: Especialidad Filología.</p> <p>Licenciado en Filología Románica.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Románica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filología Hispánica.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Hispánica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Español).</p> <p>Licenciado en Humanidades.</p> <p>Licenciado en Lingüística</p> <p>Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada</p> <p>Licenciado en Ciencias de la Información: especialidad Periodismo</p> <p>Licenciado en Filología Clásica.</p> <p>Haber superado tres cursos completos de las licenciaturas anteriores.</p> <p>Deporte,</p> <p>bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades</p>

En todo caso y tal como establece el R.D. 276/2007 de 23 de febrero para el desempeño de interinidades del Cuerpo de Maestros, es necesario estar en posesión del alguno de los títulos de Maestro, título de Grado correspondiente, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

Anexo III
Titulaciones Válidas para acreditar la competencia lingüística para el desempeño en centros bilingües/secciones europeas
Requisitos y titulaciones para acreditar la competencia lingüística para desempeñar puestos en centros bilingües / secciones europeas. inglés
Será necesario para acceder a los puestos ofertados el dominio del idioma solicitado, en el código oral y escrito, extremo que deberá acreditarse mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:
Licenciado en Filología Inglesa. Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglesa. Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica (Inglés). Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica. Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica (Inglés). Licenciado en Filología: Especialidad Inglesa Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Inglesa. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica (Inglés). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Germánica (Inglés). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica. Licenciado en Filología: Sección Filología Anglogermánica. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Inglés. Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua inglés Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Inglesa. Licenciado en Traducción e Interpretación. Inglés. Certificado de Aptitud (ciclo superior) en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas Profesor de Educación General Básica: especialidad Filología (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros) Maestro-especialidad de Lengua extranjera (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros) Profesor de Educación General Básica: Especialidad Lengua española e idioma moderno (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros) Grado de Estudios ingleses Grado en Educación infantil. Mención Lengua extranjera inglés Grado en Educación primaria. Mención Lengua extranjera inglés Diplomado en Inglés (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros) First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge) Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge) Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge) Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College) Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College). CERTICAP 60-74 Certificado de nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas Certificado de nivel de Perfeccionamiento en Inglés (C1) de la Escuela Oficial de Idiomas BEC Vantage. Cambridge TOELF IBT 87-109 / 110-120 TOELF PBT 567-633 / 637-673 CERTICAP 75-89 BULATS 3/4 Inglés (60-74/75-89), (Business Language Testing Service-BRITISH COUNCIL) ESOL 7-9-10-11 IELTS 5.5-6.5 / 7.0+ UNED. CUID Nivel B2 UNED. CUID Nivel C1 BEC Higher. Cambridge B2 UCLM C1 UCLM
Requisitos y titulaciones para acreditar la competencia lingüística para desempeñar puestos en centros bilingües / secciones europeas. francés
Será necesario para acceder a los puestos ofertados el dominio del idioma solicitado, en el código oral y escrito, extremo que deberá acreditarse mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:
Licenciado en Filología Francesa. Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Francés). Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francesa. Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Francesa. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Francesa. Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Francés). Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Francés. Licenciado en Traducción e Interpretación. Francés Grado en lenguas y Literaturas modernas. Francés Certificado de Aptitud (ciclo superior) de Francés de la Escuela Oficial de Idiomas Diplomado en Traducción e Interpretación. Lengua francés Profesor de Educación General Básica: especialidad Lengua española e Idioma moderno (sólo para especialidades del Cuerpo de Maestros) Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française) Grado en Educación infantil. Mención Lengua extranjera francés Grado en Educación primaria. Mención Lengua extranjera francés Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2). Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DSAlliance Française) Certificado de nivel de Perfeccionamiento en Francés (C1) de la Escuela Oficial de Idiomas Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2). Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française) UNED CUID NIVEL B2 TCF NIVEL 4 Certificado de nivel Avanzado en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas TCF NIVEL 5 B2 UCLM

Requisitos y titulaciones para acreditar la competencia lingüística para desempeñar puestos en centros bilingües / secciones europeas. Alemán
<p>Licenciado en Filología Alemana.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Alemana.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica, en todas sus especialidades.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Anglogermánica.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Germánica (Alemán).</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: Sección Filología Germánica.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Anglogermánica.</p> <p>Licenciado en Traducción e Interpretación. Alemán</p> <p>Certificado de Aptitud en Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas</p> <p>Goethe-Zertifikat B2</p> <p>TestDaF-Niveaustufe 4 (TDN 4)</p> <p>Certificado de Nivel Avanzado EOI Alemán</p> <p>Goethe-Zertifikat C1</p> <p>TestDaF-Niveaustufe 5 (TDN 5)</p> <p>Diplomado en Traducción e Interpretación Alemán</p> <p>Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)</p> <p>Grado en Educación infantil. Mención Lengua extranjera Alemán</p> <p>Grado en Educación primaria. Mención Lengua extranjera Alemán</p> <p>Grado en Estudios alemanes</p> <p>Zertifikat Deutsch Für Den Beruf (Zdfb) Instituto Goethe</p> <p>Goethe-Zertifikat C2: Großes Deutsches Sprachdiplom</p> <p>Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)</p> <p>Zentrale Mittelstufen prüfung (ZMP)</p>
Requisitos y titulaciones para acreditar la competencia lingüística para desempeñar puestos en centros bilingües / secciones europeas. Italiano
<p>Licenciado en Filología Italiana.</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Románica (Italiana).</p> <p>Licenciado en Filología: Sección Filología Moderna: Especialidad Italiana.</p> <p>Licenciado en Filosofía y Letras: División Filología: Sección Filología Románica (Italiano).</p> <p>Licenciado en Traducción e Interpretación. Italiano</p> <p>Grado en estudios italianos</p> <p>Certificado de Aptitud en Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas</p> <p>Certificado de Nivel Avanzado EOI Italiano</p> <p>CELI 3</p> <p>CILS 2</p> <p>CILS 3</p> <p>CELI 4</p> <p>CILS 4</p> <p>Diplomado en Traducción e Interpretación Italiano</p> <p>CELI 5</p> <p>UNED CUID NIVEL B2</p> <p>Grado en Educación infantil. Mención Lengua extranjera ITALIANO</p> <p>Grado en Educación primaria. Mención Lengua extranjera ITALIANO</p> <p>CILS 5</p> <p>DALI B2</p> <p>DALC</p>